

	CENIT S.A. DE SEGUROS	Versión : 02 Código : P-OC-03 Fecha : 26/09/2025 Pág. : 1 de 46
	Procedimiento PLA/FT - Área Comercial	

1. PROPÓSITO Y ALCANCE.

El presente procedimiento tiene como objetivo establecer el lineamiento para prevenir y gestionar los riesgos de la prevención del lavado de activo y financiamiento del terrorismo.

2. RESPONSABLES.

El Gerente Comercial, Agentes, Corredores y Bróker son responsables de asegurar que se cumpla con lo establecido en este Procedimiento.

El Asistente Comercial, Coordinador de Comunicaciones, Encargado Comercial de Agencias, Ejecutivos de Cuentas, Encargados y Auxiliares de Agencias y CAC son responsables del cumplimiento de cada uno de los apartados del presente procedimiento.

3. NORMAS INHERENTES.

3.1 Obligaciones y Responsabilidades de los Agentes y Corredores de Seguros:

1. Es responsabilidad del agente y/o corredor de seguros comunicar al ~~SO~~ **departamento comercial** las circunstancias conocidas por él, relativas a la valoración y seguridad del negocio que pueden influir sobre su conclusión.
2. Conocer e implementar las Políticas y Procedimientos de PLA/FT de él/los SO con los que trabaje.
3. Dar cumplimiento a leyes y reglamentos en materia de PLA/FT.
4. Conocer a los asegurados.
5. Identificar al mandante del asegurado.
6. Cooperar con las autoridades de supervisión.
7. Intermediar en la recopilación de documentos necesarios del asegurado, solicitados por ~~el SO~~ **Cenit Seguros**.
8. Informar Operaciones inusuales o sospechosas al O.C. de ~~el SO~~ **Cenit Seguros**.
9. Obligación De Confidencialidad: no revelarán al asegurado ni a terceros las actuaciones o comunicaciones que realicen.
10. Capacitarse anualmente en materia de PLA/FT.

~~3.2 De acuerdo a lo detallado en el párrafo anterior los Agentes y Corredores también tienen la obligación de conocer a sus asegurados dentro de sus carteras de negocio.~~

3.3 Actualización del Legajo de Documentos de Asegurados. Es responsabilidad de cada usuario cargar de manera correcta y completa los documentos e información en

Elaborado por Enrique Calderón Auditor Interno	Verificado por Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Autorizado por Blanca Aveiro Gerente General	Aprobado por Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025



el sistema informático. Esto garantiza que la matriz de riesgos pueda procesarse con datos ciertos y confiables, evitando errores en los resultados.

- Todos los Asegurados contarán con un legajo, que incluirá la información y documentación correspondiente en función del nivel de diligencia aplicado.

3.4 Es normal y previsible que los asegurados cambien algunas de sus características personales y financieras durante la duración de la relación contractual con nuestra entidad. Al cotejar las operaciones realizadas con la información no actualizada del Asegurado puede inducir a creer que existen operaciones sospechosas donde no las hay, y en todos los casos cuando:

- a) La información y/o documentación de los Asegurados deberá ser actualizada cuando: Modifique las normas de identificación u conocimiento del Asegurado.
- b) Se advierta que la información que se posee del Asegurado es insuficiente, o está desactualizada.
- c) A pedido del Oficial de Cumplimiento o Unidad de Cumplimiento.
- d) Cuando se detecte alguna señal de alerta o a petición de los organismos reguladores y supervisores.

~~3.5 No se realizará ninguna operación con un asegurado, mientras no realice la actualización correspondiente en el plazo establecido. Se deberá aprovechar toda posibilidad de contacto con el Asegurado para actualizar su información.~~

3.6 Los datos de identificación deberán consignarse en un formulario, el cual deberá actualizarse dentro del periodo determinado en el régimen de debida diligencia que resulte aplicable de acuerdo al nivel de riesgo asignado.

- Régimen Simplificado y asegurados clasificados de Riesgo Bajo y Medio Bajo: cada 3 Años.
- Régimen General (Riesgo Medio. Medio Alto): Cada 2 Años.
- Régimen Ampliado (Riesgo Alto): Cada 1 Año.

3.7 Dicha medida no es aplicable para los asegurados que se encuentran en el régimen ampliado que de por sí, la actualización debe ser mínimamente cada un año, el régimen simplificado que cumple la misma frecuencia que los Riesgos Bajos y los Asegurados nuevos que se encuentre en el régimen general o ampliado, que deben presentar todas las documentaciones al inicio de la relación comercial. En caso de alguna alerta en el sistema u otro, deberán remitir las documentaciones de actualización solicitadas por el Departamento de PLA/FT.

~~3.8 La actualización de información de los asegurados, se constituye en una política indispensable para administrar adecuadamente los Perfiles de Riesgo de los asegurados, las matrices y en consecuencia la Gestión eficiente del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.~~

3.9 ~~CENIT S.A. SEGUROS~~ El oficial de cuenta designado, deberá actualizar periódicamente los datos de sus asegurados especialmente, cuando se presente, entre otras, las siguientes situaciones:

Elaborado por	Verificado por	Autorizado por	Aprobado por
Enrique Calderón Auditor Interno	Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Blanca Aveiro Gerente General	Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025



- a) Cuando ~~CENIT S.A. SEGUROS~~ detecte un cambio en los datos del asegurado.
- b) Cuando ~~CENIT S.A. SEGUROS~~ verifique que los datos o documentos de identificación del asegurado o del beneficiario económico están equivocados debido a un error cometido por el asegurado.
- c) Cuando ~~CENIT S.A. SEGUROS~~ detecte que el asegurado proporcionó intencionalmente, información incorrecta, **se informará al Oficial de Cumplimiento, quien el Sujeto Obligado** deberá analizar si corresponde realizar el reporte de operación sospechosa.
- d) Cuando CENIT S.A. SEGUROS de acuerdo a su política de Gestión de Riesgo de LA/FT y FP lo determine.
- e) Cuando el asegurado sea considerado de alto riesgo.

3.10 Las Políticas principales para mantener actualizada la información en CENIT S.A. DE SEGUROS, son las siguientes: —

- 1) ~~Los Departamentos Comercial y Técnico, son las encargadas de mantener la base de datos actualizada, por lo cual, se solicitará al Departamento de T.I. Sistemas, se establezca en el sistema principal la generación de listados de la Base de asegurados y la actualización obligatoria a registros de asegurados con pólizas o reclamos vigentes que no hayan sufrido modificaciones en un lapso de un año. —~~
- 2) ~~Para dar cumplimiento a la actualización, los Encargados de área, deberá coordinar entre sí para el desarrollo de dicha actividad y solicitar de ser necesario la colaboración al Oficial de Cumplimiento para establecer las siguientes actividades: —~~
 - ~~Verificación de la información en el registro de asegurados de manera digital, así como también en la carpeta física de archivo, la actualización se la realizara de acuerdo a la emisión de pólizas, renovaciones y otras. —~~
 - ~~La actualización de información estará a cargo inicialmente del área Comercial y Técnica, el segundo filtro será Área de Cumplimiento y por último Siniestros de darse el caso verificará y actualizará el registro al momento de la apertura del reclamo de siniestros. —~~
 - ~~Las gerencias, continuamente estarán en proceso de actualización realizarán un muestreo por parte de la unidad de cumplimiento esto para realizar un control.~~

3.11 Los aspectos anteriores, no limitan la observancia de cualquier funcionario o del Oficial de Cumplimiento que, en el proceder de sus actividades, identifiquen asegurados con falta de información o información no actualizada, solicitando al área comercial su actualización con un plazo justificado de presentación de resultados.

3.12 Se sobreentiende que CENIT S.A. DE SEGUROS, considera una sola aplicación del tipo de Políticas de Debida diligencia pues todos los asegurados merecen la misma atención, sin embargo, algunos asegurados como los de riesgo alto y los que se describió párrafos anteriores como por ejemplo PEPs, se les aplicará la Política de Debida Diligencia ampliada, tal y como se ha descrito a detalle en los puntos previos. Dado lo anterior, es de suponer que la entidad aplicará la Debida Diligencia Continua

Elaborado por Enrique Calderón Auditor Interno	Verificado por Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Autorizado por Blanca Aveiro Gerente General	Aprobado por Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025



a todos sus asegurados considerados de riesgo medio según la descripción de la metodología de Gestión de Riesgos.

~~3.13 La Debida Diligencia simplificada se aplicará a asegurados de riesgo bajo o que no registren operaciones de riesgo significativo para la entidad y que estén vigentes, pues se espera que los procesos de debida diligencia se formalicen en el tiempo en cada oficina.~~

~~3.14 Perfil Económico Financiero:~~

- ~~En base a la información recabada del asegurado establecido en el presente manual, así como en la normativa vigente como identidad, actividad económica o comercial, ocupación, ingresos percibidos, información financiera, lugar de trabajo, cargo, profesión, volumen de transacciones del asegurado, CENIT S.A. SEGUROS debe establecer el perfil del asegurado el cual se configuran con el Diseño de Gestión de Riesgos adoptado. Este perfil debe ser examinado y actualizado periódicamente y de acuerdo al nivel de riesgo alcanzado.~~

3.15 A fin de aplicar eficientemente los procedimientos especiales de las operaciones de riesgo de comisión de delitos relacionados al lavado de dinero, la compañía de Seguro deberá obtener informaciones de sus Asegurados respecto a su actividad económica, financiera y patrimonial, analizarlas a fin de determinar los límites dentro de los cuales sus asegurados operaran; obteniendo el perfil económico y financiero de los mismos, para la deducción técnica de la posibilidad de la ocurrencia de una operación sospechosa.

3.16 Con el objeto de determinar la coherencia de las operaciones, el Perfil Económico/Financiero se definirá y establecerá, a partir de la presentación de las documentaciones exigidas, e informaciones proveídas por el mismo (volumen de ingresos), El Perfil Económico/Financiero, es definido por el Departamento de Suscripción/Comercial a los Asegurados y debe ser ingresado en el sistema informático, una vez que el Asegurado remita las documentaciones. A fin de facilitar el monitoreo y, establecer un margen prudencial y razonable de tolerancia, el Directorio define y aprueba el Perfil del Asegurado Cuantitativo, en términos de montos consolidados en guaraníes, en donde los Ingresos y el Total de Activos Anuales serán los parámetros para verificar tanto la capacidad de pago como la capacidad para adquirir el bien y se tendrá en cuenta un incremento del 30% de sus ingresos o Activos en caso de que la Suma Asegurada supere los parámetros.

~~3.17 Dichos análisis no son aplicables para los asegurados que se encuentren en los regímenes simplificados de la normativa vigente.~~

3.18 Personas Físicas sin justificación de ingresos:

- Para las personas como cónyuges y/o hijos o que dependan económicamente de una persona física u otros que no presenten comprobantes de ingreso, deberán justificar aclarando que no poseen ingresos e indicar la persona quien cedió o donó el bien que aseguró, por lo cual para dicha situación se tendrá en cuenta los ingresos de la persona que solventa económicamente al mismo, sin

Elaborado por Enrique Calderón Auditor Interno	Verificado por Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Autorizado por Blanca Aveiro Gerente General	Aprobado por Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025



obviar la Suma Asegurada con el que ya registra en la entidad en caso de que corresponda. Los casos en que la persona sea Ama/o de Casa/ Estudiante/No posea ingresos o dependa económicamente de alguien, se debe poner un perfil Económico Genérico al Asegurado (Sueldo mínimo X 12 meses, colocar este monto en ingresos y poner el comentario al momento de la carga o autorización "Perfil vinculado o relacionado a Nombre XXXXXX con CI XXXXXXXX, relación papa/mama/hijo/esposo/esposa"), por ende se debe cargar el Perfil Genérico del Asegurado y la persona que está vinculada al asegurado de acuerdo a las documentaciones de ingresos presentadas, que puede ser el tomador o la persona que tiene el respaldo económico para justificar el bien que desean asegurar.

3.19 En la Suma Asegurada solo se tendrá en cuenta el valor real del activo no así riesgos contra terceros, es decir que no incluye las coberturas por Responsabilidad Civil Internacional o contra terceros, O.V.P (Ocupantes del Vehículo Particular), ni los Seguros por Accidentes Personales o de Vida u otros riesgos contra terceros.

3.20 Registro de Información:—

- ~~CENIT S.A. SEGUROS mantiene las operaciones de seguro de los asegurados y beneficiarios económicos en su Base de Datos, de conformidad a los plazos establecidos en las normas vigentes y se encuentran disponibles y a disposición de la SEPRELAD o de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS.~~

3.21 Procedimiento de Verificación de la información:

- La información recibida de parte de los asegurados de CENIT S.A. DE SEGUROS, es verificada por personal de las áreas Comercial, Técnica y Siniestros. En adelante a estos funcionarios se les denominará "Encargados de la Política de Conocimiento" El mecanismo es el siguiente:

3.22 El personal a cargo, utilizará como medio de verificación fehaciente de los datos básicos del asegurado, los registrados en su documento de Identidad (vigente), al ser un documento legal de identificación personal emitido por autoridades competentes.

3.23 Es importante señalar que al momento de registrar a una persona como asegurado de CENIT S.A. DE SEGUROS, se completa su información en el Formulario de identificación de clientes (FIC) mismo que tiene carácter de declaración jurada. En este sentido, a excepción de la información de la dirección del domicilio y la registrada en el documento de identidad, todos los demás datos registrados son avalados por esta declaración jurada realizada por el asegurado.

3.24 Conocimiento de los Asegurados:—

- ~~Área responsable de los procesos de identificación y conocimiento del Asegurado, verificación y monitoreo.~~

3.25 Las políticas de conocimiento del Asegurado en CENIT S.A. DE SEGUROS, es un esfuerzo organizado para recolectar la información relevante que permite

Elaborado por Enrique Calderón Auditor Interno	Verificado por Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Autorizado por Blanca Aveiro Gerente General	Aprobado por Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025



comprender qué es razonable o esperable de un Asegurado y, en consecuencia, qué constituye una alerta.

3.26 ~~Conozca a su asegurado:—~~

~~El conocimiento del asegurado, se constituye en la herramienta fundamental para prevenir el desarrollo de transacciones u operaciones ilícitas dentro de los procesos de CENIT S.A. DE SEGUROS, fortaleciendo la necesidad de generar negocios con responsabilidad.—~~

- ~~• El esfuerzo por conocer a los Asegurados tiene dos propósitos generales:~~
 - ~~1) Servir de medida disuasiva para alejar a los lavadores.—~~
 - ~~2) Permitir la detección de alertas para su análisis y, cuando corresponda, calificación como inusual y operaciones sospechosas que requieran ser reportadas.—~~

3.27 ~~El conocimiento del Asegurado se refiere principalmente a los siguientes aspectos:—~~

- ~~• Identificación.—~~
- ~~• Determinación de la actividad esperada por parte del Asegurado.—~~

3.28 Se considera una obligación de todos los funcionarios y empleados, evaluar la información provista por los agentes y corredores de seguros, el conocer a sus asegurados externos y en función a la misma gestionar el tipo de control, considerando que, esto supone una relación permanente que permita acceder a las actividades que realiza, sus negocios y el entorno en que se desenvuelve.

3.29 Para conocer al asegurado, se estiman 3 aspectos muy importantes:

- 1) La información proporcionada por el asegurado al momento de la vinculación
- 2) La actualización de información proporcionada por el asegurado.
- 3) La información transaccional del asegurado y su monitoreo.

3.30 Durante las etapas la responsabilidad principal de controlar esta política recae en el Departamento Técnico/Comercial, **Agencias** y ~~Jefe de~~ Siniestros, que son las áreas que va a mantener contacto con el asegurado para empezar una relación comercial o realizar la apertura de reclamo por siniestro, en torno a los diferentes productos de CENIT S.A. DE SEGUROS.

~~3.31 En todas las oficinas de CENIT S.A. DE SEGUROS, el registro de asegurados, la apertura de pólizas y la identificación del beneficiario de pago serán realizadas exclusivamente por personal del Departamento Técnico/Comercial, Agencias y de Siniestros.~~

3.32 La Política de Conocimiento del Asegurado, se evaluará y verificará periódicamente, con el objetivo principal de fortalecer la información de CENIT S.A. SEGUROS y la adecuada alimentación de datos para cumplir con las disposiciones vigentes, considera los siguientes aspectos:

Elaborado por Enrique Calderón Auditor Interno	Verificado por Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Autorizado por Blanca Aveiro Gerente General	Aprobado por Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025



- 1) Identificar al asegurado, lo que implica el conocimiento y verificación de todos los datos de las personas físicas o jurídicas con la que se iniciará la relación contractual.
- 2) Conocer el volumen de los negocios del asegurado o cualquier otra actividad económica a la que se dedican;
- 3) Características y procedencia de los ingresos y egresos
- 4) Respecto de los asegurados vigentes de la Entidad, se establecerá un control sobre el perfil de su información considerando las características y montos de las transacciones, así como la actualización periódica de información.
- 5) Actualización de información de los asegurados de acuerdo al nivel de tipo de diligencia y cuando el Oficial de Cumplimiento vea por conveniente en función al perfil de riesgo de algún asegurado observado.
- 6) Para el monitoreo permanentemente de las operaciones de sus asegurados y usuarios, los funcionarios de CENIT S.A. SEGUROS en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, analizarán:
 - El perfil transaccional del asegurado.
 - Confirmar que el volumen y sus movimientos guarden relación con la actividad y capacidad económica de los mismos.

3.33 Informar al Oficial de Cumplimiento de cualquier inusualidad observada en la relación del asegurado con respecto a su información, verificación de información, actualización de información o relación de negocios

3.34 Los aspectos antes citados, consideran Políticas Generales de Obligatorio cumplimiento por parte de los miembros de CENIT S.A. SEGUROS, así como Políticas Específicas. Dentro de las Políticas Generales de Debida Diligencia, se tiene:

- a) CENIT S.A. SEGUROS, no mantendrá pólizas anónimas, pólizas cifradas o pólizas bajo nombres ficticios ni con nombres falsos o de cualquier otra modalidad que encubra la identidad del titular.
- b) CENIT S.A. SEGUROS, establecerá procedimientos para la debida identificación y verificación de la identidad de los asegurados, tanto internos como externos según las políticas establecidas en el presente manual.
- c) Los departamentos correspondientes realizarán una actualización de la información de los asegurados de la Entidad y de documentación de así requerirlo, cualquier señal de alerta deberá ser comunicada inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.
- d) La entidad no iniciará relaciones comerciales con un potencial asegurado mientras no haya proporcionado la información y documentación detallada en los párrafos siguientes sobre la identificación de asegurados; salvo autorización formal y previo análisis de la Gerencia Técnica **Comercial, o quien el mismo**

Elaborado por	Verificado por	Autorizado por	Aprobado por
Enrique Calderón Auditor Interno	Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Blanca Aveiro Gerente General	Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025



designe formalmente o en caso de que amerite de Gerencia General, con cargo a regularización.

- e) El personal de CENIT S.A. SEGUROS involucrado en el proceso de venta o atención al asegurado, tiene la responsabilidad de verificar por medios fehacientes y determinar la coherencia de la información declarada y la documentación presentada por los asegurados; en lo que corresponde a las etapas de apertura y mantenimiento de la relación comercial, los agentes y corredores de seguros tiene la obligación de proveer, conocer y verificar la información de sus asegurados con pólizas en CENIT S.A. SEGUROS.
- f) CENIT S.A. SEGUROS fijará los perfiles de riesgo de sus asegurados en base a la información recabada en el proceso de registro y apertura de productos (información de identidad, actividad económica, ingresos percibidos, información financiera, lugar de trabajo, cargo, profesión, entre otros). Estos perfiles serán examinados y actualizados periódicamente de acuerdo a lo que dicta el presente manual, quedan exentos de la verificación de los ingresos a los asegurados dentro del régimen simplificado.
- g) Con carácter previo a la apertura de una póliza, CENIT S.A. SEGUROS verificará los antecedentes de sus potenciales asegurados y otros sujetos involucrados en la operación (representantes y beneficiarios), realizando consultas a las listas confidenciales.
- h) Las listas confidenciales detalladas en la política precedente estarán disponibles en el sistema informático de CENIT S.A. SEGUROS y al sistema anti lavado para el personal de CENIT S.A. SEGUROS vinculado a los procesos de registro de asegurados y apertura de productos.
- i) Cuando, como resultado del cruce contra las Listas de Sancionados (OFAC y ONU), se detecten coincidencias en el nombre del potencial asegurado u otros sujetos involucrados en la operación (representantes y beneficiarios); se debe coordinar con personal de la Unidad de Cumplimiento a objeto de obtener información adicional que permita descartar o confirmar esta situación (nombre completo, número de documento, país de origen entre otros). Si con la información adicional se confirma la inclusión de la persona en las listas de referencia, no se deben iniciar relaciones comerciales y se debe dar de inmediato aviso al Oficial de Cumplimiento, a efecto de iniciar el procedimiento previsto para el reporte de operación sospechosa.

3.35 Se establece como requisito previo para iniciar una relación comercial la presentación de la autorización y previo análisis de la Gerencia Técnica e y Gerencia Comercial, o en caso de que amerite de Gerencia General cuando se trate de los siguientes asegurados:

- Personas físicas o jurídicas relacionadas con comercializaciones de armas, explosivos o similares
- Personas físicas o jurídicas con actividades de juegos y apuestas.
- Personas físicas o jurídicas relacionadas con la comercialización de metales y piedras preciosas

Elaborado por	Verificado por	Autorizado por	Aprobado por
Enrique Calderón Auditor Interno	Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Blanca Aveiro Gerente General	Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025



- Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá establecer mediante circular de reglamentación interna otras categorías que deban cumplir con este requisito.
- ONG y OSL (Organismos no gubernamentales y Organizaciones Sin fines de Lucro, ejemplos: Fundaciones, Asociaciones, Iglesias, etc.)
- PEPS, vinculados al PEPs.

3.36 CENIT S.A. SEGUROS establece no iniciar relaciones comerciales con:

- Personas que no puedan ser razonablemente identificadas.
- Personas que utilicen nombres ficticios o pretendan realizar transacciones anónimas. Personas que no entreguen en forma fehaciente y oportuna la información y documentación solicitada.
- Personas que tengan negocios cuya naturaleza impida la verificación de la legalidad de sus actividades o la procedencia de sus fondos.
- Personas de las que no se tenga información suficiente o cuando la información presentada genera duda en cuanto a la veracidad de la misma.
- Personas o entidades registradas en las listas de sancionados OFAC, ONU y otras que puedan ser determinadas.
- Personas o entidades que presten servicios financieros y no cuenten con la autorización del órgano regulador.
- Personas dedicadas al libre cambio de divisas (cambistas).
- Personas que no se encuentren legalmente autorizadas para la comercialización de armamento y explosivos, actividades inmobiliarias y comercialización de piedras y metales preciosos.

~~3.37 En consideración a Políticas Específicas de Debida Diligencia se tiene inicialmente que cumplir con la obligación de Identificar adecuadamente al asegurado; CENIT S.A. SEGUROS, establece que cuando inicien la relación comercial con el asegurado, o preste otros servicios auxiliares autorizados, deberá identificar al asegurado y las firmas autorizadas (cuando corresponda), con la documentación de respaldo pertinente, a objeto de conocer, registrar y verificar por medios fehacientes, entre otros los siguientes aspectos: —~~

~~a) Identificación del Asegurado. —~~

~~En este proceso, el Sujeto Obligado registra y verifica por medios fehacientes la identidad de sus Asegurados y/o beneficiarios, cuando: —~~

- ~~• Se inicia la relación comercial; —~~
- ~~• Cuando la relación comercial se encuentre desarrollada, el Sujeto Obligado procede a la actualización de los (Documentos) de sus Asegurados, con una frecuencia cada 2 años para Asegurados que operan en el Régimen General de Debida Diligencia, 1 año para aquellos Asegurados que operan en el Régimen General de Debida Diligencia Ampliada y 3 años para aquellos Asegurados que operan en el Régimen General de Debida Diligencia Simplificada.~~

Elaborado por Enrique Calderón Auditor Interno	Verificado por Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Autorizado por Blanca Aveiro Gerente General	Aprobado por Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025



- b) ~~En todos los casos más arriba mencionados, la actualización de las documentaciones deberá realizarse en forma inmediata, cuando existan cambios en el Perfil del Asegurado o situaciones o hechos llamativos que han sido conocidos por CENIT S.A. SEGUROS, a modo de ejemplo se mencionan publicaciones periodísticas o negativas o si existiera alguna modificación con anterioridad al plazo establecido.~~

3.38 Medidas Para Verificación De La Identidad:

El Sujeto Obligado establece procedimientos de Debida Diligencia para identificar a los Asegurados, tomando las siguientes medidas:

- a) Obtener informaciones de todos sus Asegurados sobre el propósito y la naturaleza de la relación comercial, llevar a cabo un proceso continuo de debida diligencia respecto al producto o servicio que utiliza el Asegurado, además de poseer detalles de las operaciones realizadas durante el curso de la relación comercial, a fin de evaluar y asegurar que las operaciones que realiza sean compatibles con las posibilidades económicas-financieras del Asegurado.
- b) No se podrá realizar transacción u operación alguna con aquellos Asegurados que sean renuentes a brindar información, presentar documentación requerida o intenten realizar operaciones anónimas o con nombres ficticios.
- c) En el Formulario de Identificación del Cliente (FIC), está inserta una cláusula, a fin de identificar si el Asegurado actúa en nombre propio o de tercero/s, en este último caso deberá identificar adecuadamente al representado.
- d) Para todos los casos, se requerirá que se complete el formulario de identificación del Cliente (FIC), el trámite de llenado de formulario de identificación del Cliente, así como otros documentos solicitados, estará a cargo de las personas que están en el Departamento Técnico/Comercial de CENIT S.A. SEGUROS.
- e) El Oficial de Cumplimiento o los encargados de cumplimiento o los agentes o corredores de seguros, deben verificar el correcto llenado del formulario de identificación al Asegurado, así como otras documentaciones que deben ser acompañadas en virtud a los parámetros establecidos en la Ley 1015/97 y este manual.
- f) Es responsabilidad de cada personal el llenado de los formularios y la verificación de que los datos sean correctos, a fin de evitar interpretaciones incorrectas a los datos proporcionados.
- g) Se debe prever en el Formulario de Identificación del Cliente, su compromiso para la remisión de documentación y de aviso de modificación de cualquier cambio en los datos aportados al Sujeto Obligado.
- h) El Sujeto Obligado, podrá realizar los procedimientos que considere necesario en el proceso de identificación al Asegurado, en el proceso de las operaciones efectuadas o a ser efectuadas.

Elaborado por	Verificado por	Autorizado por	Aprobado por
Enrique Calderón Auditor Interno	Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Blanca Aveiro Gerente General	Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025



- i) Obtener y conservar las informaciones que determinen la identidad de cada Asegurado, cuando existan indicios de que los Asegurados no actúan por cuenta propia, buscando conocer al Beneficiario Final.

3.39 Procedimiento Transitorio De Identificación Al Asegurado:

- Cuando resulte necesario iniciar la relación comercial antes de la verificación, para no interrumpir el curso normal de ésta, ~~el Sujeto Obligado~~ puede verificar la Identidad del Asegurado con el formulario de identificación de personas Físicas y/o Jurídicas, durante el curso de la relación contractual se recibirán las documentaciones necesarias para su análisis, en un plazo que no exceda los sesenta (60) días.
- ~~En forma transitoria y a fin de dar cumplimiento a este procedimiento y para aquellos casos, la identificación se realizará en el formulario de identificación de personas físicas y/o jurídicas, las cuales estarán a cargo de la persona encargada de realizar el trámite correspondiente.~~

3.40 Aprobación De La Vinculación De Asegurados:

El nivel de aprobación de los Asegurados dependerá de la categoría de riesgo asignada al Asegurado mediante el mecanismo descrito en el próximo capítulo, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Niveles de Aprobación:
 - a) Bajo - Medio Bajo: Gerente Sucursal o Encargado de Cumplimiento.
 - b) Medio - Medio Alto: Oficial de Cumplimiento.
 - c) Alto: Gerente General + Comité de Prevención.

~~3.41 A los efectos de agilizar la operatoria, las aprobaciones de riesgo medio podrán ser realizadas por correo electrónico. En las de riesgo alto el Comité de Prevención aprueba a posteriori la continuidad de la relación comercial, en la primera reunión que se realice luego de vincular al Asegurado.~~

3.45 Visita al Asegurado (Informe de Visita):

- Los Asegurados de mayor riesgo (Riesgo Alto) deberán ser entrevistados personalmente; para tal efecto se procederá a realizar la visita in situ (cuando se trate de personas jurídicas), fijada en el Cronograma de Visitas, aprobado por el Comité de Cumplimiento, dicha visita quedará plasmada en el formulario de Visitas (Anexo J). En el caso de personas físicas la visita in situ, podrá ser reemplazada por una entrevista en el local de CENIT S.A. SEGUROS.
- Toda carpeta de Asegurado de Riesgo Alto deberá poseer un formulario de visita de Asegurado realizada por el Oficial y/o encargado de Cumplimiento u otro funcionario, el Cronograma de visita de los Asegurados de CENIT S.A. SEGUROS, será presentado por el oficial de Cumplimiento al Comité de Cumplimiento.
- Dichas visitas podrán ser respaldadas por folletos, fotos, tarjetas o cualquier otro tipo de documentación que acrediten la existencia física del Asegurado.

Elaborado por	Verificado por	Autorizado por	Aprobado por
Enrique Calderón Auditor Interno	Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Blanca Aveiro Gerente General	Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025

	CENIT S.A. DE SEGUROS	Versión : 02 Código : P-OC-03 Fecha : 26/09/2025 Pág. : 12 de 46
	Procedimiento PLA/FT - Área Comercial	

3.46 Régimen General:

A través de Formulario de Identificación de Cliente (FIC) aprobado por CENIT S.A. SEGUROS, debe obtener de sus Asegurados, personas físicas, con excepción de aquellos supuestos en los que las normas especiales establezcan información distinta, lo siguiente:

1. Nombres y apellidos completos
2. Tipo y Número de documento de identidad.
3. Nacionalidad.
4. Domicilio.
5. Número de teléfono y/o correo electrónico.
6. Ocupación, oficio o profesión.
7. Propósito de la relación u operación a establecerse con el SO.
8. Declaración e identificación del origen de fondos.
9. Documentación que demuestre correspondencia de ingresos con la operativa que realiza con SO, considerando los parámetros utilizados en la elaboración del perfil transaccional del Asegurado.
10. Otras informaciones o documentaciones que el SO, en la implementación de sus políticas de debida diligencia, considere pertinente para identificar a sus Asegurados personas físicas.
11. Deberá solicitar, además, la constancia de inscripción en el registro de Sujetos Obligados de la SEPRELAD si aplica (Playas de Venta de Autos, Inmobiliarias, OSL, otros).

3.47 La información mínima a ser obtenida bajo este régimen en el caso de Asegurados que actúen como mandantes o representantes de personas y estructuras jurídicas, con excepción de aquellos supuestos en los que las normas especiales establezcan información distinta, es la siguiente:

1. Denominación o razón social.
2. Escritura Pública de Constitución de la Persona Jurídica y modificaciones, en su caso.
3. Registro Único de Contribuyentes (RUC).
4. Objeto social, actividad económica principal o finalidad de constitución de la persona jurídica o estructura jurídica, según corresponda.
5. Mandatarios, beneficiarios finales y representantes legales.
6. Nómina actualizada de los representantes legales o apoderados, directores, administradores, gerentes, consejo de administración, en su caso.
7. Declaración e identificación del origen de fondos.
8. Documentación que demuestre correspondencia de ingresos con la operativa que realiza con el SO, considerando los parámetros utilizados en la elaboración del perfil transaccional del Asegurado.
9. Dirección y teléfono de la oficina o local principal, donde desarrollan las actividades propias del giro de su negocio y/o correo electrónico.

Elaborado por Enrique Calderón Auditor Interno	Verificado por Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Autorizado por Blanca Aveiro Gerente General	Aprobado por Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025



10. Otras informaciones o documentaciones que el SO, en la implementación de sus políticas de debida diligencia, considere pertinente para identificar a sus Asegurados personas y estructuras jurídicas.
11. Deberá solicitar, la constancia de inscripción en el registro de Sujetos Obligados de la SEPRELAD si aplica (Playas de Venta de Autos, Inmobiliarias, OSL, otros).
12. Solicitar constancia de personas jurídicas de inscripción en el registro de beneficiario final habilitado en la Abogacía del Tesoro.

3.48 VERIFICACION DE DOMICILIO PARA PERSONAS FISICAS:

- La verificación de domicilio se realiza del domicilio particular, no así del domicilio laboral.
- Los extranjeros no radicados deberán declara su domicilio en el país y su domicilio en el extranjero. Se debe verificar ambos domicilios.

3.49 En cumplimiento a la verificación del domicilio de personas físicas, exigido en la norma actual en su Anexo A4 (Riesgos Asociados a la residencia de los Asegurados), el Sujeto Obligado aceptara uno de los siguientes comprobantes para las personas físicas radicadas en el País:

- Copia de facturas de servicios públicos, página Web.
- Copia de facturas de telefonía celular, Internet y/o cualquier otro servicio particular que recibe el Asegurado donde figure su dirección particular y/o domicilio.
- Si el Asegurado vive en alquiler, se puede presentar copia autenticada del contrato de alquiler, donde figure su nombre y la dirección a ser verificada, se entiende que el contrato de alquiler corresponde al domicilio particular (Con la copia de factura del servicio público a nombre del titular)
- Impuesto inmobiliario, si está a nombre del Asegurado.
- Extractos de cuentas o tarjetas de crédito de entidades financieras de primera línea.
- Copia de inscripción en la Sub Secretaria de Estado de Tributación (SET) - DNIT, en la cual figura la dirección del Asegurado.
- Obs.: No se aceptará como comprobante para verificación de domicilio Informconf para las Personas Físicas. Son aceptados como comprobantes de domicilio uno de los siguientes documentos para personas físicas no radicadas en el País:
- Copia del Extracto de su Banco en el extranjero, donde figure la dirección de recepción del extracto.
- Copia de cualquier factura de servicio público o privado en el cual figure su nombre y dirección.

3.50 DOCUMENTACION DE INGRESOS ACEPTADOS PARA PERSONAS FISICAS:

Serán aceptados como documento de ingresos para personas físicas, uno cualquiera de los siguientes documentos:

Elaborado por Enrique Calderón Auditor Interno	Verificado por Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Autorizado por Blanca Aveiro Gerente General	Aprobado por Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025



- Certificado de Trabajo/Empleo, y/o
 - Recibo de Salario, y/o
 - Contrato Laboral, y/o
 - Declaración de pagos de IVA (copia de los últimos 3 meses, 6 sin movimiento), y/o
 - Declaración de pago de Impuesto (Anual), y/o
 - Declaración de pago de impuesto de Empresa, cuando el Asegurado sea propietario de la misma, Además debe remitir copia de acta de constitución de la persona jurídica para verificar, o
 - Declaración de pago de impuesto que se aplican al Agro o Ganadería Ej.: Imagro.
 - Copias de actas de asamblea de Empresas donde se designan cargos y remuneraciones.
- Obs.:
- La fecha de documento de ingreso no debe ser anterior a 12 meses de la fecha de presentación de los mismos.
 - Las copias de pago de impuesto con saldo "0" no serán consideradas validas como respaldo del origen de los fondos o ingresos.

No se acepta como justificativo de Ingreso:

- Pagos de impuestos o Balances "Sin movimiento"
- Certificado de trabajo/empleo "sin el importe de remuneración"
- Certificado de trabajo/empleo "sin fecha o con una emisión anterior a un año"
- Certificado de trabajo/ empleo "sin firma y sello de la empresa"
- Extractos de Cuentas: no será considerado como documento demostrativo de origen de sus ingresos.
- Contratos de alquiler, cuando el Asegurado sea el Locatario.

3.51 CASOS ESPECIALES:

JUBILADOS:

- Resolución de jubilación, o
 - Copia del recibo de sueldo de Jubilación, o
 - Para Jubilados de Entidades Públicas copia de su Tarjeta de Débito y comprobante de extracción emitido por ATM.
- Obs: se aceptará un solo documento como respaldo de jubilación.

JUBILADOS EXTRANJEROS:

- Resolución de jubilación, o
 - Copia del recibo de sueldo de Jubilación,
- Obs.:
- Todas las documentaciones presentadas deben estar en idioma español o con su correspondiente traducción realizada por un Traductor público con matrícula paraguaya.
 - Se aceptará un solo documento como respaldo de jubilación.

Elaborado por	Verificado por	Autorizado por	Aprobado por
Enrique Calderón Auditor Interno	Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Blanca Aveiro Gerente General	Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025

**PERSONAS SIN ACTIVIDAD LABORAL:**

- Carta explicativa del Asegurado manifestando su situación (ej. Dependencia del esposo, esposa, padres, herencias, regalos, etc.), o
- El formulario de Identificación del Asegurado Persona Física y/o Manifestación de Bienes en donde conste su situación firmada por el Asegurado.

ESTUDIANTES:

- Carta explicativa del Asegurado manifestando su situación (Ej. Dependencia de los padres, Becas, etc.). Si la dependencia corresponde al ingreso de los padres, se solicitará el certificado de ingreso del padre/madre
- El formulario de Identificación del Asegurado Persona Física y/o Manifestación de Bienes en donde conste su situación de estudiante.

DIPLOMATICOS EXTRANJEROS:

- Cedula de identidad no vencida para ciudadanos de países miembros del Mercosur, o
- Pasaporte no vencido (Debidamente traducido por Traductor Publico con matrícula Paraguay cuando el idioma del documento no sea español, portugués o ingles).
- Credencial Diplomática otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay.
- Formulario Resolución N.º 50/2019 Personas Políticamente Expuesta, si se encuentran citadas en el Art. N.º 2 Identificación de PEP Extranjeras.

3.52 PERSONAS JURIDICAS:

- Documentos a solicitar a Personas Jurídicas constituidas en el país (concordantes con la Resolución N.º 071/2020 de la SEPRELAD que reglamenta la Ley N.º 1015/97 para el sector seguros.

3.53 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (constituidas en el país)

- Fotocopia de la escritura de constitución con la debida inscripción en el Registro Público de Comercio y en el de Personas Jurídicas y Asociaciones.
- Fotocopia de cualquier modificación que tuviere el contrato social, ya sea de cesión de cuotas, aumento de cápita, cambio de nombre, etc. Con la debida inscripción en el Registro Público de Comercio y en el de Personas Jurídicas y Asociaciones.
- Fotocopia del documento de identidad respectivo de cada uno de los firmantes que actuaran en nombre de la sociedad.
- Fotocopia del RUC de la sociedad. Constancia de Inscripción en la SET
- Copia de los poderes especiales otorgados para realizar cualquier tipo de operaciones, debidamente inscriptos.
- Información sobre la situación patrimonial, económica y financiera de la empresa, representada por los estados contables, elaborados conforme a los principios contables vigentes en el país.

Elaborado por Enrique Calderón Auditor Interno	Verificado por Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Autorizado por Blanca Aveiro Gerente General	Aprobado por Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025

	CENIT S.A. DE SEGUROS	Versión : 02 Código : P-OC-03 Fecha : 26/09/2025 Pág. : 16 de 46
	Procedimiento PLA/FT - Área Comercial	

Otros documentos que el Sujeto Obligado determine, según sus políticas vigentes.

3.54 SOCIEDADES ANONIMAS Y/O COMANDITAS Y/O TODAS LAS SOCIEDADES CUYO CAPITAL SE ENCUENTRE REPRESENTADO POR ACCIONES (constituidas en el país)

- Fotocopia de los Estatutos Sociales, sus modificaciones (si las hubiere) con la debida inscripción en el Registro Público de Comercio y en el de Personas Jurídicas y Asociaciones.
- Fotocopia del Acta de la última Asamblea General Ordinaria por la cual se eligen a los actuales miembros del DIRECTORIO (Copia del acta obrante en el libro de actas).
- Fotocopia del documento de identidad respectivo valido en el país de origen de cada uno de los firmantes que actúa en representación de la sociedad, de los que tiene el uso de la firma social para comprometerle frente a terceros y de los accionistas de la sociedad, (RUC o cedula tributaria para accionistas personas jurídicas), validos en el país de origen. En caso de accionistas personas jurídicas extranjeras, se debe solicitar el RUC/TIC y/u otro N.º de Identificación valido en el país o cedula tributaria de la sociedad y documentos de identidad de los accionistas, validos en el país de origen. En circunstancias excepcionales, en base a análisis caso por caso, se definirán los documentos a ser adoptados para verificar a los representantes y accionistas de la sociedad.
- Fotocopia del RUC de la sociedad. Constancia de Inscripción en la SET
- Se requerirá copia del Acta de Asamblea Ordinaria, Libro de Asistencia, Libro de Registro de Acciones actualizado donde conste el detalle de los socios/accionistas con su correspondiente porcentaje de participación accionaria, hasta conocer como mínimo al 91% de las acciones integradas. En circunstancias excepcionales, en base a un análisis caso por caso, se definirá documentos a ser aceptados para verificar e identificar a los accionistas y su porcentaje de participación en el capital de la sociedad.
- Copia de los poderes especiales otorgados para realizar cualquier tipo de operaciones, debidamente inscriptos.
- Información sobre la situación patrimonial, económica y financiera de la empresa, representada por los estados contables, elaborados conforme a los principios contables vigentes en el país.
- Constancia de Acciones Nominales Ley N°5895/17
- Otros documentos que el Sujeto Obligado determine, según sus políticas vigentes;

3.55 SOCIEDADES O ASOCIACIONES CIVILES (constituidas en el país)

- Fotocopia de los Estatutos Sociales, sus modificaciones (si las hubiere) con la debida inscripción en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones.
- Fotocopia del Acta de la última Asamblea General Ordinaria en la cual consta la integración de la Comisión Directiva, distribución de cargos (Copia del acta obrante en el libro de actas).

Elaborado por Enrique Calderón Auditor Interno	Verificado por Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Autorizado por Blanca Aveiro Gerente General	Aprobado por Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025

**CENIT S.A. DE SEGUROS****Procedimiento PLA/FT - Área Comercial**

Versión : 02

Código : P-OC-03

Fecha : 26/09/2025

Pág. : 17 de 46

- Fotocopia del documento de identidad respectivo de cada uno de los firmantes que actúa en representación de la sociedad.
- Fotocopia del RUC de la sociedad. Constancia de Inscripción en la SET.
- Copia de los poderes especiales otorgados para realizar cualquier tipo de operaciones, debidamente inscriptos.
- Detalle actualizado de los socios. (Presentación Constancia de Ley N.º 6446/19 Beneficiario Final).
- Información sobre la situación patrimonial, económica y financiera de la empresa, representada por los estados contables, elaborados conforme a los principios contables vigentes en el país.
- Otros documentos que el Sujeto Obligado determine, según sus políticas vigentes.

COOPERATIVAS

- Fotocopia del Acta de Constitución o Estatutos Sociales y sus modificaciones (si las hubiere); debidamente inscriptas en los Registros Públicos correspondientes.
- Copia de la constancia de inscripción en el Registro de Cooperativas (INCOOP).
- Fotocopia del Acta de la última Asamblea General Ordinaria en la cual consta la integración del Consejo de Administración (Copia del acta obrante en el libro de actas).
- Fotocopia del documento de identidad respectivo de cada uno de los firmantes y miembros del Consejo de Administración.
- Fotocopia del Acta del Consejo de Administración en la cual consta la distribución de cargos de los miembros del Consejo (Copia del acta obrante en el libro de actas).
- Fotocopia del RUC de la sociedad. Constancia de Inscripción en la SET
- Copia de los poderes especiales otorgados para realizar cualquier tipo de operaciones, debidamente inscriptos.
- Detalle actualizado de los socios. (Presentación Constancia de Ley N.º 6446/19 Beneficiario Final)
- Información sobre la situación patrimonial, económica y financiera de la empresa, representada por los estados contables, elaborados conforme a los principios contables vigentes en el país.
- Otros documentos que el Sujeto Obligado determine, según sus políticas vigentes.

APODERADOS O REPRESENTANTES (Otorgados por Personas Físicas o Personas Jurídicas constituidas en el país):

- Fotocopia de escritura de otorgamiento de poder. Esta escritura de otorgamiento de poder deberá estar debidamente inscripta en el o los Registros Públicos respectivos.
- Fotocopia de los documentos de identidad de los apoderados.

Elaborado por	Verificado por	Autorizado por	Aprobado por
Enrique Calderón Auditor Interno	Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Blanca Aveiro Gerente General	Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025



- Copia del acta de DIRECTORIO de la Sociedad que los nombre.

3.56 DOCUMENTOS A SOLICITAR A PERSONAS JURIDICAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO:

- Debe tener una representación con domicilio constituido en el país.
- Deben justificar el acuerdo o decisión de crear la sucursal o representación y la designación de representantes.
- Fotocopia de los Estatutos de la Sociedad, por medio del cual acrediten que la sociedad fue constituida con arreglo de las Leyes de su país. Deberán venir legalizados, de acuerdo a las legalizaciones correspondientes para documentos extranjeros.
- Copia de la constancia de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones y en el Registro Público de Comercio.
- Fotocopia de la última Acta de Asamblea donde se designan nuevas autoridades y su respectiva distribución de cargos, debiendo tener en cuenta las legalizaciones correspondientes para documentos extranjeros.
- Fotocopia del documento de identidad respectivo de cada uno de los firmantes que actúa en representación de la sociedad, así como de los que tienen el uso de la firma social con facultades para comprometerle frente a terceros.
- Fotocopia del RUC de la sociedad. Constancia de Inscripción en la SET
- Copia de los poderes especiales otorgados para realizar cualquier tipo de operaciones, debidamente inscripto.
- Detalle actualizado bajo declaración jurada de sus socios y/o accionistas, hasta conocer como mínimo al 91% de los beneficiarios finales, debiendo solicitar documento de identidad valido en el país de origen de los socios/accionistas. En caso de socios personas jurídicas extranjeras, se debe solicitar el RUC/TIN o N.º de identificación similar valido en el país de origen o cedula tributaria de la sociedad, así como el documento de identidad de cada uno de los socios/accionistas que la componen, validos en el país de origen, autenticados por escribano público, debiendo tener en cuenta las legalizaciones correspondientes para documentos extranjeros.
- Información sobre la situación patrimonial, económica y financiera de la empresa, representada por los estados contables, elaborados conforme a los principios contables vigentes en el país.
- Referencias bancarias y comerciales, a ser verificadas por el Sujeto Obligado según sus políticas vigentes.
- Otros documentos que el Sujeto Obligado determine, según sus políticas vigentes.

De los Apoderados o Representantes en general a personas Jurídicas constituidas en el Extranjero:

- Si la Persona Jurídica o Persona Física opera a través de apoderados cuyos poderes hayan sido otorgados en el exterior, los mismos deberán estar legalizados, de acuerdo a las legalizaciones correspondientes para

Elaborado por	Verificado por	Autorizado por	Aprobado por
Enrique Calderón Auditor Interno	Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Blanca Aveiro Gerente General	Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025



documentos extranjeros y protocolizados por Escribano Público del Paraguay. Sin estos requisitos dichos poderes no serán válidos en nuestro país. Deberán además contar con certificado de vigencia al día de su presentación.

- Si el poder o sus legalizaciones están en idioma extranjero deberán ser traducidos al español por Traductor Público debidamente matriculado en nuestro país. Además, se debe estar debidamente inscripto en el registro de Poderes y en el Registro Público de Comercio, si fueran sociedades.
- Copia de sus documentos de identidad fehaciente y de los demás documentos exigidos, en cuanto sea aplicable.

3.57 PERSONAS JURIDICAS – SOCIOS/ACCIONISTAS:

- Todos los socios/accionistas de las Personas Jurídicas, deberán ser verificados contra las listas internacionales de consulta, descartando de esta manera posibles coincidencias. Además, en los casos donde se verifique un cambio o ingreso de nuevos socios/accionistas que tengan una participación mayoritaria superior al 10%, el área Comercial, deberá aplicar una debida diligencia en la información para la identificación de los mismos y comunicar al Área de Cumplimiento del ingreso o cambio del socio/accionista.

3.58 CUENTAS ANONIMAS, CON NOMBRE DE FANTASIA:

- No se emitirán pólizas a cuentas anónimas o que figuren bajo nombres ficticios o inexactos.
- El Sujeto Obligado tampoco podrá habilitar cuentas a Bancos Pantallas (Shell Banks) que no tengan presencia física en ningún país.

EMPRESAS UNIPERSONALES / EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (E.I.R.L):

- Para la Empresas Unipersonales, la denominación de la cuenta es el nombre de la persona física que la constituyo y el RUC en el N.º de Ci del propietario + el código verificador. Es importante destacar, que la SET no asigna un RUC diferente para este tipo de empresas.
- Para la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) existe la obligación de detallar como denominación de cuenta la expresamente establecida en la constitución de este tipo de Sociedad. (Ej. SET asigna un numero con la serie 800.000.000).

DOCUMENTACION DE INGRESOS PARA PERSONAS JURIDICAS:

- Balance General, Estado de Resultados y Flujo de Efectivo (Estados Contables) / Flujo de Efectivo con dictamen de una firma de auditoría externa registrada en el BCP. (Estados Contables).
- Copia con las firmas originales del contador y un representante legal.
- Balance General, Estado de Resultados y Flujo de Efectivo con dictamen de una firma de Efectivo (Estados Contables).

Elaborado por Enrique Calderón Auditor Interno	Verificado por Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Autorizado por Blanca Aveiro Gerente General	Aprobado por Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025

	CENIT S.A. DE SEGUROS	Versión : 02 Código : P-OC-03 Fecha : 26/09/2025 Pág. : 20 de 46
	Procedimiento PLA/FT - Área Comercial	

3.59 PARA PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS QUE SE DEDICAN COMERCIALMENTE A LA IMPORTACION, COMPRA, VENTA Y CONSIGNACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES:

- Se solicitar la presentación de la constancia de inscripción, en el cumplimiento de la Res. N°85/2015, en los registros de la SEPRELAD a las personas físicas y Jurídicas que se dedican comercialmente a la Importación, Compra, Venta y Consignación de Vehículos Automotores para la Compraventa.

3.60 PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS QUE SE DEDICAN CON CAPITAL PROPIO A OTORGAR CREDITOS, PRESTAMOS DE DINERO EN EFECTIVO O QUE ADMINISTREN CARTERAS DE CREDITO

- Se solicitará la presentación de la constancia de inscripción, en el registro habilitado en el Banco Central del Paraguay, a las personas Físicas y Jurídicas que se dedican con capital propio a otorgar créditos, prestamos de dinero en efectivo o que administren carteras de crédito.

3.61 RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE DEBIDA DILIGENCIA EN EL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO.

La aplicación de este régimen permite a CENIT S.A. SEGUROS la reducción de algunos requisitos de información mínima aplicable a la etapa de identificación de asegurados, en los siguientes casos:

- a) Cuando se celebren contratos de coaseguros entre dos o más compañías, la aseguradora o reaseguradora líder o piloto, deberá proveer a las demás compañías copias de todas las documentaciones que hacen a la debida diligencia realizada al tomador de la póliza.
- b) En los seguros tomados mediante mercadeo masivo o banca seguros, siempre que el pago de las primas se realice por medio de descuentos directos de cajas de ahorros, cuentas corrientes, tarjeta de crédito y/o débito o pago con cheques. En estos casos, para la debida diligencia la compañía deberá obtener del asegurado copias documentales es que evidencie su condición de asegurado de otro SO.
- c) En los seguros por cuenta y a favor de sus empleados, cuyo origen sea un contrato de trabajo o relación laboral, respecto de la información del asegurado y del beneficiario. En lo que hace al tomador, la información debe solicitarse en su totalidad.
- d) En los contratos de seguros tomados a partir o mediante procesos de licitaciones públicas, por importes menores a dólares americanos veinte mil (20.000).
- e) En los seguros que se celebren y fuera "Tomador" las entidades de carácter público, binacional u organismos multilaterales.
- f) Respecto de determinados productos y/o servicios, cuando el nivel de riesgo de lavado de activos así lo amerite, siempre y cuando la SEPRELAD otorgue autorización.

Elaborado por Enrique Calderón Auditor Interno	Verificado por Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Autorizado por Blanca Aveiro Gerente General	Aprobado por Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025

	CENIT S.A. DE SEGUROS	Versión : 02 Código : P-OC-03 Fecha : 26/09/2025 Pág. : 21 de 46
	Procedimiento PLA/FT - Área Comercial	

- g) Para los regímenes simplificados los asegurados tanto personas físicas y jurídicas están exentos de presentar los Formularios de Identificación del Asegurado, debido a que en la Propuesta de Seguro ya cumple con la mínima exigencia de este régimen.

3.62 La información mínima a ser obtenida bajo este régimen en el caso de personas físicas, con excepción de aquellos supuestos en los que normas especiales establezcan información mínima distinta, es la siguiente:

- a) Nombres y apellidos completos.
- b) Tipo y número de documento de identidad.
- c) Actividad Económica.
- d) Número de teléfono.
- e) Domicilio.

3.63 La información mínima a ser obtenida bajo este régimen en el caso de personas jurídicas y entes jurídicos, cuando sea aplicable, con excepción de aquellos supuestos en los que normas especiales establezcan información mínima distinta, es la siguiente:

- a) Denominación o razón social.
- b) Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- c) Identificación de los mandatarios y de los representantes legales considerando sus nombres y apellidos completos, el tipo y número de documento de identidad. Los Oficiales de Cumplimiento deberán solicitar información adicional sobre los Beneficiarios Finales cuando así lo consideren necesario.
- d) Dirección de la oficina o local principal, donde desarrollan las actividades propias al giro de su negocio.

3.64 Para su correspondiente verificación, es exigible la presentación del documento de identidad en el caso de personas físicas. Para el caso de personas jurídicas, los documentos públicos que acrediten su existencia y contengan su denominación o razón social. En el caso de entes jurídicos debe requerirse, como mínimo, el documento constitutivo.

3.65 Para aplicar el régimen simplificado a un determinado producto, los SO deben solicitar las autorizaciones, en forma previa, a la SEPRELAD y a la Superintendencia de Seguros, para lo cual deben presentar información acerca de las características del producto y/o servicio o del tipo de asegurados, incluyendo:

- a) Descripción del producto y de la categoría de asegurados.
- b) En el caso de productos, que, por sus características especiales, no requieran presencia física del asegurado, el SO deberá presentar la metodología de validación de los documentos requeridos, así como las medidas de seguridad de identificación digital del asegurado.
- c) Información relativa a los factores de riesgos de LA/FT/FP relacionados.
- d) Información relativa al sistema de detección del LA/FT/FP implementado para mitigar los riesgos.

Elaborado por Enrique Calderón Auditor Interno	Verificado por Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Autorizado por Blanca Aveiro Gerente General	Aprobado por Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025

	CENIT S.A. DE SEGUROS	Versión : 02 Código : P-OC-03 Fecha : 26/09/2025 Pág. : 22 de 46
	Procedimiento PLA/FT - Área Comercial	

e) CENIT S.A. SEGUROS debe efectuar actualizaciones cuando las condiciones o características del producto y/o servicio o del tipo de asegurado varíen.

3.66 En ningún caso está permitido aplicar medidas simplificadas cuando exista sospecha de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

3.67 RÉGIMEN AMPLIADO DÉ DEBIDA DILIGENCIA EN EL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO.

La aplicación de este régimen implica el desarrollo de implementación de procedimientos de debida diligencia ampliando el conocimiento de sus asegurados en el mimo CENIT S.A. SEGUROS deben identificar y registrar bajo este régimen a los asegurados que, en el transcurso de la relación comercial, realicen una operativa que muestre una alta exposición a los riesgos de LA/FT/FP.

Sin perjuicio de aquello que CENIT S.A. SEGUROS determine en función de las evaluaciones de riesgo, este régimen debe aplicarse obligatoriamente a los siguientes asegurados:

- a) Personas jurídicas no residentes.
- b) Fideicomisos.
- c) Organizaciones sin fines de lucro.
- d) Personas expuestas políticamente (PEP) nacionales o extranjeras, considerando como tales a aquellas, identificados en la Resolución pertinente. CENIT S.A. DE SEGUROS debe reforzar sus procedimientos de conocimiento del asegurado cuando uno de sus asegurados se convierta en un PEP, luego de haber iniciado relaciones comerciales.

Aquellos identificados como:

- a) Parientes de PEP hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- b) Cónyuge o concubino/a del PEP.
- c) Personas asociadas cercanas a la PEP.
- d) Personas jurídicas o entes jurídicos en las que un PEP tenga el diez por ciento (10 %) o más del capital social, aporte o participación.
- e) Los que tengan la calidad de socios, accionistas, asociados o título equivalente, y los administradores de personas jurídicas o entes jurídicos donde un PEP tenga el diez por ciento (10 %) o más del capital social, aporte o participación.
- f) Personas físicas o jurídicas, o entes jurídicos que realicen transferencias con países considerados como no cooperantes, por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), con riesgos relacionados al LA/FT, países sujetos a sanciones por la Office of Foreign Assets Control (OFAC), países sujetos a sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y otros que señale la SEPRELAD.

Elaborado por Enrique Calderón Auditor Interno	Verificado por Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Autorizado por Blanca Aveiro Gerente General	Aprobado por Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025

	CENIT S.A. DE SEGUROS	Versión : 02 Código : P-OC-03 Fecha : 26/09/2025 Pág. : 23 de 46
	Procedimiento PLA/FT - Área Comercial	

- g) Personas condenadas por la comisión, de los hechos punibles de lavado de activos y sus delitos precedentes y/o el financiamiento del terrorismo, sean estos nacionales o extranjeros.
- h) Personas Físicas o Jurídicas (nacionales o extranjeros no residentes), para el caso de asegurados establecidos.
- i) Aquellos otros supuestos que identifiquen los SO.

3.68 CENIT S.A. SEGUROS debe implementar las siguientes medidas de debida diligencia para todos los asegurados registrados en este régimen:

- a) Tratándose de PEP, se debe requerir el nombre de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad y del cónyuge o concubino/a y asimismo el de sus asociados cercanos, así como la relación de personas jurídicas o entes jurídicos donde mantenga una participación igual o superior al diez por ciento. (10%) de su capital social, aporte o participación.
- b) Incrementar la frecuencia en la revisión de la actividad transaccional del asegurado.
- c) Incrementar la frecuencia en la actualización de la información del asegurado; cuando se trate de personas jurídicas o entes jurídicos, una actualización anual de sus accionistas, socios, asociados o título equivalente, que tengan directa o indirectamente más del diez por ciento (10%) de su capital social, aporte o participación, de ser el caso.
- d) Realizar indagaciones y aplicar medidas adicionales de identificación y verificación, como: obtener información sobre los principales proveedores y asegurados, recolectar información de fuentes públicas o abiertas, realización de visitas al domicilio.
- e) La decisión de aceptación y/o de mantenimiento de la relación con el asegurado está a cargo del nivel gerencial más alto de CENIT S.A. SEGUROS o cargo similar, el que puede delegar esta función a otro puesto gerencial dentro de la organización o a un comité establecido al efecto, conservando la responsabilidad de la aceptación y/o mantenimiento o no del asegurado. Dicha decisión debe estar refrendada por el Directorio u órgano de dirección asimilado de CENIT S.A. DE SEGUROS.

3.69 Asimismo, CENIT S.A. SEGUROS deberá implementar un régimen ampliado en los siguientes casos:

- a) Cuando un asegurado pague la prima en efectivo en una cuantía superior al equivalente a dólares americanos diez mil (10.000).
- b) Cuando se trate de asegurados que deseen la cancelación anticipada de su póliza, retirando el valor de la prima no devengada, en una cuantía superior al equivalente a dólares americanos diez mil (10.000).
- c) Cuando se trate de Pólizas de Seguro de Vida Individual, de Garantía Financiera o Aduanera, o de pólizas que tengan modalidades o componentes de ahorro, renta e inversión.

3.70 CONOCIMIENTO DEL BENEFICIARIO FINAL:

Elaborado por Enrique Calderón Auditor Interno	Verificado por Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Autorizado por Blanca Aveiro Gerente General	Aprobado por Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025



- a) Constituye deber permanente de CENIT S.A. SEGUROS identificar a los beneficiarios finales de sus asegurados, independientemente del tomador y beneficiario designados en la póliza, y, tomar las medidas razonables para verificar su identidad, hasta llegar a comprender la estructura de propiedad y de control de los mismos.
- b) Se deberá identificarse a las personas físicas que controlan o pueden controlar, directa o indirectamente, una persona jurídica o estructura legal sin Personería jurídica, que poseen, a partir del diez por ciento (10%) del capital o dé los derechos de voto, o que por otros medios ejercen su control final de forma directa o indirecta.
- c) Se deben tomar medidas para impedir el uso indebido de las personas jurídicas para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo.
- d) Se debe asegurar que exista información adecuada, precisa y oportuna sobre el beneficiario final y el control de las personas jurídicas, que las autoridades competentes puedan obtener o a la que puedan tener acceso oportunamente.
- e) Se deben establecer medidas necesarias para facilitar el acceso a la Información sobre el beneficiario final y el control por las instituciones financieras y las APNFD que ejecutan los requisitos plasmados en las Recomendaciones 10 y 22 del GAFI,

3.71 En el caso de los asegurados que son personas jurídicas, se exige a CENIT S.A. DE SEGUROS, que identifique y tome medidas razonables para verificar la identidad de los beneficiarios finales mediante la siguiente información:

- a) La identidad de la persona o personas físicas que, en último término, son las que tienen la participación accionaria mayoritaria de la persona jurídica (superior al 10%).
- b) En la medida en que exista una duda en cuanto al punto (a) respecto de si la persona o personas que tienen la participación accionaria mayoritaria son los beneficiarios finales o, cuando ninguna persona física ejerza el control mediante participaciones accionarias, la identidad de la persona o personas físicas (si la(s) hubiera) que ejerzan el control de la persona jurídica o estructura jurídica a través, de otros medios.
- c) Cuando no se identifique a ninguna persona física de acuerdo con (a) o (b) anteriores, la identidad de la persona física relevante que ocupa el puesto del funcionario de mayor rango gerencial.

3.72 Cuando el asegurado o el propietario de la participación mayoritaria es una compañía que cotiza en bolsa y está sujeta a requisitos de divulgación (ya sea por normas de la bolsa o producto de la ley o medios coercitivos) que imponen exigencias en cuanto a asegurar la transparencia adecuada del beneficiario final o se trata de una filial de propiedad mayoritaria de una compañía como ésta, no es necesario identificar y verificar la identidad de ningún accionista o beneficiario final de dichas compañías. Los datos relevantes de identificación 'se pueden obtener de un registro público, del asegurado o de otras fuentes confiables.

Elaborado por Enrique Calderón Auditor Interno	Verificado por Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Autorizado por Blanca Aveiro Gerente General	Aprobado por Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025

	CENIT S.A. DE SEGUROS	Versión : 02
	Procedimiento PLA/FT - Área Comercial	Código : P-OC-03 Fecha : 26/09/2025 Pág. : 25 de 46

3.73 En el caso de fideicomisos, se debe determinar la identidad del fideicomisario y, en caso de que corresponda, del destinatario de los bienes remanentes. En caso de que los fideicomisarios fueran más de cinco (5), debe identificarse a los representantes y procuradores designados por las juntas.

3.74 CONOCIMIENTO DEL BENEFICIARIO FINAL PARA PERSONAS JURIDICAS QUE TENGAN OTRAS PERSONAS JURIDICAS COMO SOCIOS/ACCIONISTAS.

3.75 DOCUMENTACION A SOLICITAR A PERSONAS JURIDICAS QUE TIENE A EMPRESAS COMO SOCIOS ACCIONISTAS:

Si la empresa o accionista fue constituida en Paraguay, se solicitará de las mismas:

- Formulario de Identificación del Asegurado Persona Jurídica firmada por el Asegurado, conforme al uso de firma estatutario con la siguiente información de los últimos beneficiarios: Tipo de documento, N.º de documento, país, dirección y porcentaje de participación.
- El Formulario de Identificación del Asegurado Persona Jurídica remitida por el Asegurado deberá estar firmado conforme al uso de firma estatutario, acompañado del sello social de la empresa.

Si la empresa socia o accionista fue constituida en el Extranjero, se solicitará de la misma:

- Declaración Jurada ante Notario Público, la cual deberá contener como mínimo: Nombre(s) y Apellido(s) de los propietarios(s) y/o Beneficiarios Finales, de las acciones, nacionalidad, porcentaje de participación, documento de identidad o pasaporte del país de origen, domicilio legal y la dirección de correo electrónico.
- El Formulario de Identificación del Asegurado Persona Jurídica remitida por el Asegurado deberá estar firmado conforme al uso de firma estatutario, acompañado del sello social de la empresa.

3.76 Se solicitará la presentación del Formulario de Identificación de Asegurados en los siguientes casos:

- Cuando el Asegurado registra una Persona Jurídica como socio o accionista, se deberá solicitar la firma del Formulario de Identificación del Asegurado Persona Jurídica hasta llegar a conocer como mínimo al 91% de los últimos beneficiarios finales personas físicas.
- En caso de que el accionista de nuestro Asegurado sea una Persona Jurídica; y este a su vez tenga como accionista a otra persona jurídica, se deberá solicitar al Asegurado la firma del Formulario de Identificación del Asegurado que sea necesaria hasta llegar a los últimos beneficiarios personas físicas.

3.77 PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA – PERSONAS FISICAS

- Asegurado de nacionalidad paraguaya, Cedula de Identidad Paraguaya o Pasaporte no vencido.

Elaborado por Enrique Calderón Auditor Interno	Verificado por Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Autorizado por Blanca Aveiro Gerente General	Aprobado por Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025



CENIT S.A. DE SEGUROS

Procedimiento PLA/FT - Área Comercial

Versión : 02

Código : P-OC-03

Fecha : 26/09/2025

Pág. : 26 de 46

- Extranjeros radicados en Paraguay, Cedula de identidad de paraguaya no vencida o Cedula de identidad no vencida para ciudadanos de países miembros del Mercosur y Chile o Pasaporte no vencido.
 - Los extranjeros residentes deben presentar además el Certificado de Admisión Permanente.
 - Extranjeros sin radicación en Paraguay, Cedula de identidad no vencida para ciudadanos de países miembros del Mercosur y Chile (copia), o Pasaporte no vencido (copia debidamente traducida por Traductor Publico con matrícula paraguaya cuando el idioma del documento no sea español, portugués o inglés.
 - Subsecretaría de Estado de Tributación (SET): ingresar a la dirección www.set.gov.py en el ítem “servicios on line”, a fin de constatar si el Asegurado es contribuyente, si su actividad actual coincide con la declarada al fisco, y la antigüedad de su inscripción en el RUC.
 - Reporte de Informconf: La información contenida en esta base de datos es muy útil para verificar antiguos lugares de trabajo, direcciones, antecedentes en otras entidades u operaciones morosas con derivación judicial. La evolución en el ámbito laboral o la constitución de empresas en calidad de propietario puede reflejar el progreso dado en algunos casos.
 - Análisis financiero de los documentos contables: cotejar el respaldo obrante en el expediente, la evolución o decrecimiento de sus ingresos declarados ante la autoridad tributaria, con relación a sus operaciones con nuestra entidad. Asimismo, la verificación de sus activos y la variación patrimonial es una herramienta importante para el monitoreo de sus pólizas renovadas.
 - Consultas a listados internacionales como el de la OFAC –ONU. (Obs: en caso de coincidencia <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>)
 - Búsqueda en fuentes abiertas. Buscadores en Internet: La utilización de motores de búsqueda disponibles en Internet, como Google, Yahoo, Bing, etc., resulta de mucha utilidad para descubrir publicaciones periódicas, sucesos donde pudo estar involucrado el Asegurado, y antecedentes sobre operaciones fraudulentas o delictivas.
- a) Ingresos Funcionarios Públicos: <http://datos.sfp.gov.py/data/funcionarios>.
- b) Contrataciones Públicas: <https://www.contrataciones.gov.py/> (Obs: Permite ver las adjudicaciones, empresas que poseen PEP y los ingresos de estos PEP.
- c) Catastro: <https://www.catastro.gov.py/> y/o según ubicación geográfica de Alto Riesgo <https://www.catastro.gov.py/site/19/Listado-de-Distritos-afectados-por-la-Zona-de-Seguridad-Fronteriza>.
- d) DGEEC: https://www.dgeec.gov.py/Publicaciones/Biblioteca/victimizacion2019/Encuesta_Victimizacion_Diptico_informativo_DGEEC.pdf.
- e) Validar Cedula de Identidad Paraguaya: <https://www.paraguay.gov.py/docsgov>
- f) <https://www.documentos.gov.py/simple/validador/documento>

Elaborado por	Verificado por	Autorizado por	Aprobado por
Enrique Calderón Auditor Interno	Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Blanca Aveiro Gerente General	Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025



g) Departamento y Ciudad: <https://rcp.tsje.gov.py/>

3.78 VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIONES:

- a) Los formularios de identificación al Asegurado deben ser renovados cuando exista alguna modificación en los datos del Asegurado, la que será monitoreado constantemente.
- b) Las documentaciones solicitadas, serán renovadas, de conformidad al régimen de debida diligencia que corresponde al asegurado; el formulario de identificación y las demás documentaciones cuando existan variaciones en las mismas.
- c) El Sujeto Obligado deberá guardar y conservar la información relacionada con el sistema de PLA/FT por un plazo no menor a cinco (5) años, contados desde la finalización de la relación contractual, todos los registros y documentaciones respecto a las transacciones realizadas por sus Asegurados tanto nacionales como internacionales. Esta información comprende;
 - La información relacionada con la vinculación y operaciones realizadas por los Asegurados, incluyendo toda aquella información obtenida y/o generada en aplicación de las medidas de debida diligencia. La referida información debe mantenerse actualizada, considerando para tal efecto los análisis de riesgos de LA/FT y periodicidad establecidos en el presente manual.
 - Las políticas, procedimientos y análisis efectuados referidos al cumplimiento de las obligaciones expresamente contempladas en la Ley y el presente Reglamento.

~~3.79 El formulario de Identificación del Cliente (FIC) está encaminado a cumplir con los objetivos fundamentales de:—~~

- ~~• Conocer al Asegurado (identificación, verificación, PEP's, etc.)—~~
- ~~• Conocer su Actividad (Profesión, negocios, necesidad de productos, áreas geográficas, etc.)—~~
- ~~• Conocer el Origen de Fondos (justificando el mismo.)—~~

~~En base a los parámetros obtenidos, se identifica al Asegurado en el Régimen Simplificado, General o Ampliado.~~

~~3.80 Todos los datos cargados en el perfil del Asegurado en los casos que corresponda y conforme lo establece la reglamentación vigente, deben contar con la documentación respaldatoria.~~

~~3.81 El Perfil del Asegurado forma parte del análisis del Perfil Transaccional del Asegurado, dentro del cual se establece el Perfil esperado, que es respaldado por la información de los ingresos del Asegurado. El Perfil transaccional será construido en base al entendimientos del propósito y naturaleza esperada de la relación comercial, la información sobre las operaciones realizadas, los montos operados y, en general, el conocimiento que el Sujeto Obligado tiene del Asegurado, su personería jurídica, su actividad laboral, comercial o profesional, que constituya el origen de sus fondos y~~

Elaborado por Enrique Calderón Auditor Interno	Verificado por Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Autorizado por Blanca Aveiro Gerente General	Aprobado por Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025

	CENIT S.A. DE SEGUROS	Versión : 02 Código : P-OC-03 Fecha : 26/09/2025 Pág. : 28 de 46
	Procedimiento PLA/FT - Área Comercial	

~~su perfil de riesgo, de acuerdo a la documentación respaldatoria y demás información que recabe del propio Asegurado, así como de otras fuentes públicas o privadas.~~

Obs:

- El Perfil del Asegurado debe ser modificado cuando existan variaciones entre el perfil declarado del Asegurado, los datos en el sistema y/o actualización de documentación respaldatoria. Como, por ejemplo: Datos Básicos del Asegurado, Origen y Naturaleza de los Fondos, Productos y Servicios, Límites Operativos, Propósito de la relación comercial, Actividad Económica, Actividades Reguladas, Ingresos Mensuales, etc.
- Las cuentas de Asegurados que fueron evaluados en el Régimen Ampliado se deben verificar y reevaluar anualmente, en lo que respecta a información existente, actividades esperadas y actividad económica, siempre y cuando se detecten modificaciones o se tenga conocimiento de cambios, como parte de procesos adicionales de monitoreo y control que son implementados en forma constante por CENIT S.A. SEGUROS.
- Para el proceso de identificación de los Asegurados como PEP, se deberá llenar la Declaración Jurada de Personas Expuestas Políticamente.
- El área de Cumplimiento, realizará la verificación de la calidad de la información procesada en los perfiles aleatoriamente, pero esta será realizada posterior al proceso mencionado en el ítem anterior y en el caso de dudas se procederá a devolver el legajo, a fin de completar la información requerida por el área de cumplimiento. Esto corresponde a los Departamento Técnico/Comercial, donde el área de Cumplimiento deberá:
 - a) Establecer las políticas y el diseño de la estructura.
 - b) Apoyar al negocio en la implementación de la estructura de control
 - c) Asesorar al negocio sobre los riesgos de LA/FT.

3.82 A efectos de la identificación del Asegurado, se tendrán en cuenta los regímenes de debida diligencia establecidos en la norma:

- DEBIDA DILIGENCIA PARA PEPS Y ALLEGADOS
- Los Sujetos Obligados buscaran y trataran de elaborar listas de PEP nacionales, extranjeras, y de aquellas que hayan alcanzado fama y notoriedad, así como de sus allegados.

3.83 Asimismo, los Sujetos Obligados al elaborar listas de PEP y sus allegados hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o el derivado de los vínculos de adopción; deberán considerar los siguientes aspectos:

- a) Recolectar la suficiente información del asegurado y la verificación la información disponible públicamente, con la finalidad de establecer si corresponde a esta categoría.
- b) Tomar medidas razonables para establecer la fuente de riqueza y la fuente de los fondos.
- c) Obtener la aprobación de una instancia o nivel jerárquico superior, para establecer una nueva relación con este tipo de asegurados.

Elaborado por Enrique Calderón Auditor Interno	Verificado por Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Autorizado por Blanca Aveiro Gerente General	Aprobado por Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025



- d) Llevar a cabo un seguimiento continuo y permanente de la información y documentación de sus asegurados, que permita identificar cuando un asegurado, usuario o beneficiario económico ingrese a la categoría de PEP, sea una relación familiar directa, es asociado o colaborador de una persona que pertenece a esta categoría.
- e) Al Momento de la vinculación, cuando un asegurado, es encontrado en la Base de datos de PEPs o declara por sí mismo ser una Persona PEP según la definición y alcance establecida en el presente manual, deberá entonces, procederse a comunicar al Oficial de Cumplimiento y a proceder con del envió el formulario de identificación del asegurado el cual contiene la información relacionada al PEP.
- f) Todo Inicio o continuación de alguna relación comercial debe contar con la autorización previa de las áreas internas de CENIT S.A. DE SEGUROS, conforme al nivel de riesgo asignado al asegurado.
- g) Las instancias ejecutivas que autorizan el inicio de relaciones comerciales con un asegurado identificado como PEP, detalladas en la política precedente, tienen la obligación de verificar el cumplimiento de las políticas de identificación y conocimiento del asegurado, así como la aplicación de los procedimientos de debida diligencia ampliada.
- h) El personal de las áreas Comercial, Siniestros y Suscripción u otro departamento que se encuentre en la identificación tiene la obligación de reportar a la brevedad posible al Oficial de Cumplimiento, el inicio de relaciones comerciales con asegurados identificados como PEP;
- i) El Formulario de identificación del asegurado deber ser subido al sistema en la brevedad posible En este caso, se realizará el seguimiento de manera anual, analizando el comportamiento transaccional, al perfil del/la asegurado y a la actividad del/la asegurado.
- j) La Clasificación de la persona como PEP, no podrá ser modificada, hasta dos años después de haber cesado en las funciones que desempeñaba o hasta que la UIF se pronuncie al respecto.
- k) El Oficial de Cumplimiento realizara seguimiento a cada asegurado PEP que haya contratado una relación comercial. Esta información será alimentada por datos del asegurado físicos, transaccionales, registros externos y de internet.
- l) Se aplicarán exactamente las mismas medidas a los asegurados clasificados como familiares o allegados del PEP.

3.84 POLÍTICAS DE ACEPTACIÓN DE ASEGURADOS:

- a) CENIT S.A. DE SEGUROS sólo establece relaciones comerciales con personas físicas o jurídicas que cumplan lo establecido en los requerimientos de información del presente Manual. Asimismo, en ningún caso acepta como asegurados a:
- b) Personas o empresas de honestidad cuestionable, especialmente de quienes se tenga conocimiento de su vinculación con el narcotráfico, Lavado de Activos, terrorismo o crimen organizado, en casos especiales de excepción deberán contar obligatoriamente con la aprobación del Comité de Cumplimiento.

Elaborado por	Verificado por	Autorizado por	Aprobado por
Enrique Calderón Auditor Interno	Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Blanca Aveiro Gerente General	Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025



- c) Personas o empresas que no entreguen toda la documentación de identificación requerida por la entidad.
- d) Empresas no domiciliadas en el país o personas involucradas en la constitución de dichas Empresas, que se encuentren registradas en listados internacionales de sancionados (verificados en listados OFAC, ONU u otras).
- e) Empresas de países de alto riesgo citadas por la ONU.
- f) Bancos pantalla (bancos sin presencia física o Shell Banks).
- g) Cuentas con nombres ficticios, anónimos, seudónimos o cifradas en vez del nombre verdadero del/la asegurado.
- h) Salas de juego, tragamonedas y afines; en casos especiales de excepción deberán contar obligatoriamente con la aprobación del Comité de Cumplimiento.
- i) Personas relacionadas con la comercialización de armas deberán contar con la autorización previa de DIMABEL (Dirección de Material Bélico) y el Comité de Cumplimiento.

3.85 AL INICIO DE LA RELACIÓN COMERCIAL:

Los empleados de CENIT S.A. DE SEGUROS, deben considerar dentro de los procesos de Debida Diligencia, durante el inicio de relación comercial, las siguientes medidas:

- a) Emplear políticas de aceptación de asegurados, al inicio de la relación comercial.
- b) No iniciar relación comercial o realizar servicios a personas de las que no se tenga información, que se niegan a proporcionar información o la documentación solicitada o que tengan negocios cuya naturaleza impida la verificación de la legalidad de sus actividades o la procedencia de sus fondos; actividades o negocios no autorizados legalmente.
- c) No se debe iniciar una relación comercial con quien no se tenga información suficiente.
- d) Cuando la información presentada por el asegurado o usuario genere duda en cuanto a la veracidad de la misma.
- e) Verificar que los documentos de apertura contengan toda la información necesaria para conocer al asegurado.
- f) Revisar y confirmar los datos de las cuentas antiguas que tuviera el asegurado.
- g) Identificación del beneficiario económico.
- h) Obtener información sobre el propósito y la naturaleza de la relación comercial.

3.86 DURANTE LA RELACIÓN COMERCIAL:

- a) Los empleados de CENIT S.A. DE SEGUROS, deben considerar dentro de los procesos de Debida Diligencia (en función al nivel de riesgo del asegurado), durante la relación comercial, las siguientes medidas:
- b) Contar con políticas de Gestión de Riesgo y empleando una Debida Diligencia Intensificada, Continua o Simplificada según corresponda.

Elaborado por Enrique Calderón Auditor Interno	Verificado por Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Autorizado por Blanca Aveiro Gerente General	Aprobado por Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025



- c) Mantener contacto esporádico con el asegurado en caso de cartera directa, en caso de pólizas intermediadas el encargado es el agente o corredor de seguros.
- d) Solicitar actualizaciones permanentes de los datos y la documentación al asegurado, de acuerdo a su Gestión Basada en Riesgo de LA/FT y/o DP.
- e) Actualizar permanentemente el conocimiento del mercado.
- f) Establecer patrones de comportamiento, frecuencia, volumen y características de las transacciones que realiza.
- g) Cuando un asegurado sea indirecto o realice transacciones u operaciones indirectas a través de Internet o medios electrónicos, CENIT S.A. SEGUROS deben aplicar igualmente procedimientos efectivos de identificación de asegurados y estándares de monitoreo continuo para asegurados indirectos, desarrollando principios para la administración prudente del riesgo de las actividades efectuadas por medios electrónicos.
- h) Llevar a cabo una vigilancia continua de la relación comercial.
- i) Verificar que las operaciones realizadas por los asegurados son compatibles con el perfil de actividad del asegurado.

3.87 ASEGURADOS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN:

Las Áreas Técnicas, Comerciales y de Siniestros deben comunicar al Oficial de Cumplimiento quien deberá tomar en cuenta como requisito previo al establecer una relación comercial, la autorización de un órgano competente o de la alta gerencia u órgano equivalente en la entidad, cuando se trate de los siguientes asegurados;

Previo análisis del Asegurado por Gerencia Comercial o Técnica, o en caso de que amerite por la Alta Gerencia u Órgano Equivalente del Sujeto Obligado:

- a) Asegurados relacionados con la comercialización, de armas, explosivos o similares.
- b) Actividades de juegos y apuestas debidamente autorizadas.
- c) OSL/ONG (Organizaciones Sin Fines de Lucro.)
- d) Personas Jurídicas NO residentes.
- e) Fideicomisos.
- f) Comerciantes de Metales Preciosos.
- g) Comerciantes de Piedras Preciosas.
- h) Personas Expuestas Políticamente nacionales, extranjeras y de aquellas que hayan alcanzado fama y notoriedad.

3.88 INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ~~OFICINA CENTRAL~~ **MATRIZ** Y SUCURSALES:

- Con el objeto de mejorar la gestión de riesgo, CENIT S.A. SEGUROS cuenta con una Base de Datos de asegurados, que incluye información de todas las Sucursales, con base en ~~la Oficina~~ **Casa** Central.

3.89 PAÍSES DE MAYOR RIESGO:

Se debe aplicar Debida Diligencia Ampliada y proporcional a los riesgos, cuando se intente entablar relaciones comerciales con países que se encuentren en las listas de

Elaborado por	Verificado por	Autorizado por	Aprobado por
Enrique Calderón Auditor Interno	Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Blanca Aveiro Gerente General	Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025

	CENIT S.A. DE SEGUROS	Versión : 02 Código : P-OC-03 Fecha : 26/09/2025 Pág. : 32 de 46
	Procedimiento PLA/FT - Área Comercial	

Organismos Internacionales, misma que será actualizada periódicamente y representen mayor riesgo.

Para lo cual deberán considerar lo siguiente:

- a) Los Sujetos Obligados deben aplicar Debida Diligencia ampliada.
- b) Exigir requisitos de auditoría externa más profundos para los grupos financieros con respecto a cualquiera de sus sucursales y filiales ubicadas en el país en cuestión.

3.90 Empresas conjuntas u otras entidades en cuales CENIT S.A. SEGUROS tiene una acción mayor o control también están bajo esta póliza, como sus directores, oficiales y colegas.

3.91 Para la identificación de los países restringidos se recurrirá a la lista de los países sancionados por la GAFI y OFAC.

3.92 Perfil transaccional:

El perfil transaccional del Asegurado estará basado en el entendimiento del propósito y la naturaleza esperada de la relación comercial, la información transaccional, los montos operados y en general el conocimiento que se tiene del Asegurado en cuando a su actividad u ocupación, origen de los fondos que maneja y la categorización de su riesgo.

Dicho perfil será actualizado conforme la calificación de riesgo del Asegurado y cuando haya cambios en su perfil de Asegurado o transaccional.

3.93 Identificación de otros productos o servicios con bajo riesgo.

Independientemente a las medidas aplicadas en base a los criterios señalados en el Régimen Simplificado CENIT S.A. DE SEGUROS, podrá solicitar a la SEPRELAD, y a la SIS la aplicación del régimen simplificado a determinados productos o servicios en los cuales, mediante la evaluación respectiva y debidamente respaldada, se han identificado modalidades que representan un riesgo bajo de LA/FT.

Al efecto, se deberán analizar adecuadamente todas las evaluaciones realizadas, factores de riesgo expuesto y mitigantes adecuados desarrollados.

3.94 Una vez habilitada la aplicación del régimen abreviado, CENIT S.A. DE SEGUROS, efectuara actualizaciones anuales relativas a las condiciones o características del producto, servicio o Asegurado categorizado bajo este, a fin de identificar variaciones que ameriten aplicar mayores controles. La misma podrá ser revocada por la SIS o por la SEPRELAD, cuando se determinen que las circunstancias de su inclusión en el régimen han sido modificadas.

3.95 ANEXO VII - FORMULARIO DE VISITAS A LOS ASEGURADOS:

1. IDENTIFICACION

Razón Social y o nombre y apellido:

.....

Elaborado por Enrique Calderón Auditor Interno	Verificado por Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Autorizado por Blanca Aveiro Gerente General	Aprobado por Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025



Domicilio:

Fecha:

Actividad o naturaleza del Negocio:

2. GENERALIDADES A TENER EN CUENTA

2.1 El funcionario de nuestra entidad es recibido por
El propio Asegurado (Socio):

Apoderado:

Empleados (Cargo):

Terceros / Otros:

2.2 Las instalaciones visitadas, están localizadas en la ubicación informada a nuestra entidad

2.3 El local declarado cuenta con muebles útiles y otros equipos que permiten suponer el desarrollo normal de las actividades de la empresa, de manera habitual.

2.4 El Asegurado, representante legal, apoderado hacen oficina en el lugar y en especial estaban presentes al momento de la visita

2.5 Los entrevistados se sentían cómodos al momento de la visita

2.6 Los entrevistados al momento de la visita, realizaban otras actividades no relacionadas con la actividad del Asegurado.

2.7 En ocasión de la visita se pudo verificar que existen maquinarias o equipos que no guardan relación con la actividad del Asegurado

2.8 En caso de que el Asegurado de la entidad sea una S.A., S.R.L., o una empresa unipersonal de alto capital operativo declarado, se visualizan la cantidad suficiente de empleados o funcionarios para el tamaño de la empresa

2.9 Preguntar al Asegurado si tiene relación comercial o contractual con otras entidades bancarias, financieras, cambiarias compañías de seguros, que operan en el país.

3.96 Dialogo con el Asegurado:

Todos los datos e informe contenidos en este material, son confidenciales y de uso exclusivo de nuestra entidad.

3.97 Obligaciones generales aplicables a todos los colaboradores, asesores, agentes, corredores, bróker, directores y accionistas en materia de prevención del LA/FT:

Elaborado por Enrique Calderón Auditor Interno	Verificado por Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Autorizado por Blanca Aveiro Gerente General	Aprobado por Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025



- Todo el personal, independientemente de su cargo, rol, función y puesto de trabajo, es responsable de prevenir y controlar la materialización de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

3.98 Son obligaciones generales aplicables a todo el staff la colaboración con las medidas de gestión del riesgo de LA/FT, en la medida en que su rol en la Entidad lo permita. Esto incluye la obligación de comunicar al Oficial de Cumplimiento alertas, inusualidades u operaciones sospechosas que lleguen a su conocimiento por cualquier medio.

~~3.99 Los gerentes, jefes, encargados o sus equivalentes, independientemente de la denominación que tenga su cargo, deberán articular las medidas dirigidas a que las personas bajo su cargo den cumplimiento a las medidas de PLA/FT, promoviendo la cultura de cumplimiento de las normas ALA/FT dentro del área de trabajo. Velando, para que se acaten las normas, políticas y procedimientos establecidos en las normativas antilavado y en los manuales internos de CENIT S.A. DE SEGUROS.~~

3.100 Responsabilidades:

- a) Cumplir con los procedimientos internos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo descritos en el presente manual que les atañe dentro de sus actividades.
- b) Mantendrán atención sobre las variaciones o modificaciones que se sucedan respecto a los datos personales o patrimoniales de los Asegurados dentro del ámbito que le compete atender, e informarán de esto al Área de Cumplimiento, de modo a actualizar, según los procedimientos establecidos, la carpeta o legajo del Asegurado.
- c) NO difundirán de forma alguna o a persona o entidad cualquiera sea esta, información relacionada a investigaciones en curso que se pueda estar sucediendo sobre las actividades o datos de Asegurados de la entidad.
- d) De verificar alguna debilidad en el sistema o en algún procedimiento de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, dar aviso inmediato al área de cumplimiento.
- e) Asistir a las capacitaciones y mantenerse informados sobre las disposiciones de la legislación, reglamentación y el presente.

4. ACCIONES Y METODOS

AREA DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PLA/FT

4.1 IDENTIFICACION DEL ASEGURADO

Agentes / Corredores / Comercial

- Están obligado a identificar a los asegurados conforme el régimen de debida diligencia aplicable a los mismos (Régimen Simplificado / Régimen General / Régimen General Ampliado) y al nivel de riesgo establecido (Riesgo Alto)

Elaborado por Enrique Calderón Auditor Interno	Verificado por Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Autorizado por Blanca Aveiro Gerente General	Aprobado por Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025



		<p>/ Medio / Bajo), conforme los parámetros establecidos por CENIT S.A. DE SEGUROS</p> <ul style="list-style-type: none">• Para la identificación de los asegurados que operan en el régimen de debida diligencia general y general ampliada, deben requerir copias de las siguientes documentaciones: <p>Personas Jurídicas</p> <ul style="list-style-type: none">- Registro Único del Contribuyente (R.U.C)- Escritura de Constitución de la Sociedad y las sucesivas modificaciones de estatutos si los hubiere.- Copia autenticada del Acta de Asamblea en la cual se asigna el Directorio.- Detalle actualizado de sus Socios y/o Accionistas mayoritarios y del Consejo de Administración.- Detalle actualizado de los Representantes Legales.- Copia autenticada de los poderes especiales otorgados para realizar cualquier tipo de operaciones. vii. Copia autenticada de los documentos de identidad de los Representantes y Apoderados.- Información sobre la situación patrimonial, económica y financiera de la empresa, representada por los Estados Contables, elaborados conforme a los principios contables vigentes en el país.- INFORCONF de la empresa y de sus Socios o Directores.- Referencias bancarias y comerciales de la empresa y de sus Socios o Directores.- Otros documentos que la Entidad determine, según sus políticas vigentes. <p>Personas Físicas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Cédula de identidad civil.- En el caso de extranjeros residentes, se solicitará además el certificado de admisión permanente.- Referencias bancarias, comerciales y personales a ser verificadas por la entidad según sus políticas vigentes.
--	--	---

Elaborado por Enrique Calderón Auditor Interno	Verificado por Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Autorizado por Blanca Aveiro Gerente General	Aprobado por Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025



CENIT S.A. DE SEGUROS

Procedimiento PLA/FT - Área Comercial

Versión : 02

Código : P-OC-03

Fecha : 26/09/2025

Pág. : 36 de 46

- Identificación del negocio o actividades principales del asegurado, a través de la Declaración Jurada de bienes, con las documentaciones que respalden la misma, tales como certificado de empleo, etc.
- Otro documento que la Entidad determine según sus políticas vigentes.

NOTA: Además tener en cuenta lo que dicta las Normas Inherentes de este Procedimiento, en relación a este apartado.

4.2 DEBIDA DILIGENCIA Y CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO / REGISTRO DE OPERACIONES PARA ASEGURADOS QUE OPERAN EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO:

Agentes / Corredores / Comercial

La persona responsable solicitará algunos datos imprescindibles para formalizar la operación y procederá a registrar los datos de los documentos exhibidos por el asegurado conforme los requerimientos exigidos para el Régimen simplificado de debida diligencia en el conocimiento del asegurado, conforme las autorizaciones dadas por la SIS y la SEPRELAD.

Personas físicas

La información mínima para obtener bajo estos supuestos, (exceptuados aquellos supuestos en los que las normas establezcan información distinta), es la siguiente:

- Nombres y apellidos completos.
- Tipo y número de documento de identidad.
- Nacionalidad
- Domicilio,
- Número de teléfono y/o correo electrónico.
- Ocupación, oficio o profesión.
- En caso de entenderse necesario, toda otra información adicional que se considere pertinente para identificar al asegurado persona física.

Personas o estructuras jurídicas

La información mínima para obtener bajo estos supuestos, (exceptuados aquellos supuestos en los que las normas establezcan información distinta), es la siguiente:

- Razón social.
- Identificación de los mandatarios, representantes legales y beneficiarios finales.
- Actividad Económica.

Elaborado por Enrique Calderón Auditor Interno	Verificado por Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Autorizado por Blanca Aveiro Gerente General	Aprobado por Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025



		<p>d. Número de teléfono y/o correo electrónico.</p> <p>e. Dirección de la oficina o local principal, donde desarrollan las actividades propias al giro de su negocio.</p> <p>Para todos los casos, se solicitará al asegurado el documento que acredite su identidad, en el caso de personas físicas, o su constitución cuando se trate de personas o estructuras jurídicas.</p> <p>Este régimen no será aplicado cuando existan sospechas de que las operaciones realizadas por el asegurado pudieren estar vinculadas a Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo.</p> <p>NOTA: Además tener en cuenta lo que dicta las Normas Inherentes de este Procedimiento, en relación a este apartado.</p>
--	--	---

4.3 DEBIDA DILIGENCIA Y CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO / REGISTRO DE OPERACIONES PARA ASEGURADOS QUE OPERAN EN EL RÉGIMEN GENERAL.

Agentes / Corredores / Comercial	<p>Identificación Personas Físicas</p> <p>La información mínima para obtener de los asegurados, personas físicas, (con excepción de aquellos supuestos en los que las normas especiales establezcan información distinta), es la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Nombres y apellidos completos.2. Tipo y Número de documento de identidad. (Cédula de identidad o pasaporte vigente)3. Nacionalidad.4. Domicilio.5. Número de teléfono y/o correo electrónico.6. Ocupación, profesión u oficio;7. Propósito de la relación u operación a realizar con nuestra Entidad.8. Declaración Jurada e identificación del origen lícito de los fondos y de su condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP).9. Declaración si actúa por cuenta propia o por cuenta y orden de terceros.10. De aplicar nombres y apellidos completos del beneficiario final.11. Documentación que demuestre la correspondencia, tanto de los ingresos del asegurado con la operativa que realice con nuestra Institución, como con el perfil transaccional asignado al asegurado.
----------------------------------	--

Elaborado por Enrique Calderón Auditor Interno	Verificado por Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Autorizado por Blanca Aveiro Gerente General	Aprobado por Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025



Otras informaciones incluidas en el formulario de Identificación del asegurado persona física.

En caso de personas físicas no residentes, la identificación mediante cédula de identidad será válida solo para ciudadanos de países miembros del MERCOSUR y Chile. En todos los otros casos se requerirá pasaporte.

En el caso de extranjeros residentes, se solicitará además el Certificado de Admisión Permanente o Temporal.

En el caso de extranjeros no residentes, documentos equivalentes que lo acrediten, legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay o del Consulado de la República del Paraguay de la jurisdicción. En cualquiera de los casos se conservará fotocopia legible.

Se deberá completar la Nota de Autorización a terceras personas, en caso de que las mismas se presenten a realizar operaciones a su nombre (Disponible en la Entidad). Y copia de los documentos de identidad de las personas autorizadas a realizar las operaciones

(Declaración de impuestos (IVA, IRE o similares) o constancia de ingresos.

IDENTIFICACIÓN DEL ASEGURADO - PERSONAS O ESTRUCTURAS JURÍDICAS

La información mínima para obtener para las personas y estructuras jurídicas a través de sus mandantes o representantes, (con excepción de aquellos supuestos en los que las normas especiales establezcan información distinta), es la siguiente:

1. Denominación o razón social.
2. Escritura pública de constitución de la persona jurídica y modificaciones, en caso de corresponder.
3. Registro Único de Contribuyente (RUC).
4. Objeto social, actividad económica principal o finalidad de constitución de la persona o estructura jurídicas, según corresponda.
5. Mandatarios, beneficiarios finales y representantes legales.
6. Propósito de la relación u operación con nuestra Entidad.
7. Declaración Jurada e identificación de la licitud del origen de fondos y de la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP).
8. Documentación que demuestre la correspondencia, tanto de los ingresos del asegurado con la operativa que realice con nuestra Institución, como con el perfil transaccional asignado al asegurado.
9. Dirección y teléfono de la oficina o local principal, donde desarrollan las actividades propias del giro de negocio y/o correo electrónico.

Elaborado por Enrique Calderón Auditor Interno	Verificado por Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Autorizado por Blanca Aveiro Gerente General	Aprobado por Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025



		<p>10. Copia autenticada de los poderes de representación, en su caso.</p> <p>En el caso de sociedades constituidas por acciones, se les requerirá a las mismas la constancia de inscripción en el Registro de Beneficiarios Finales del Ministerio de Hacienda</p> <p>Otras informaciones incluidas en el formulario de Identificación del asegurado persona jurídica.</p> <p>(1) Personas jurídicas extranjeras no residentes: se requerirá que los documentos presentados estén visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores o los Consulados de la República del Paraguay, traducidos por traductor matriculado, cuando el caso lo requiera</p> <p>(2) Se deberá completar la Nota de Autorización a terceras personas (empleados), en caso de que las mismas se presenten a realizar operaciones a nombre de su empresa. (disponible en la Entidad). Y copia de los documentos de identidad de las personas autorizadas a realizar las operaciones.</p> <p>(3) Información sobre la situación patrimonial, económica y financiera de la persona jurídica, a través de la presentación de los estados financieros, elaborados conforme a las normas vigentes en el país y a los principios de contabilidad generalmente aceptados y/o la correspondiente Declaración Jurada de Impuestos.</p> <p>Por su parte, los mandantes o representantes de las personas y estructuras jurídicas deberán completar los datos descriptos del punto 1 al 5 correspondiente a las Personas físicas.</p> <p>En el caso de que los asegurados no se quieran identificar en forma debida NO se le dará curso a la vinculación, y se procederá a informar de lo sucedido al Encargado de Cumplimiento, o al Gerente de Sucursal, el que pondrá el hecho en conocimiento del Oficial de Cumplimiento.</p> <p>NOTA: Además tener en cuenta lo que dicta las Normas Inherentes de este Procedimiento, en relación a este apartado.</p>
--	--	--

4.4 DEBIDA DILIGENCIA Y CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO / REGISTRO DE OPERACIONES PARA ASEGURADOS QUE OPERAN EN EL RÉGIMEN GENERAL AMPLIADO

Agentes / Corredores / Comercial	<p>La aplicación del régimen implica el desarrollo e implementación de los procedimientos, incrementando la frecuencia de los controles, aplicando medidas adicionales de verificación, así como realizando un monitoreo continuo y constante de las operaciones.</p> <p>Los asegurados categorizados como de riesgo ALTO serán sometidos a un régimen ampliado de Debida Diligencia.</p>
----------------------------------	---

Elaborado por Enrique Calderón Auditor Interno	Verificado por Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Autorizado por Blanca Aveiro Gerente General	Aprobado por Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025



No obstante, lo señalado se aplicará indefectiblemente dicho régimen, a los siguientes asegurados:

1. Personas jurídicas no domiciliadas en el territorio nacional.
2. Fideicomisos.
3. Organizaciones sin fines de lucro.
4. Personas condenadas por la comisión de los hechos punibles de lavado de activos y sus precedentes y/o el financiamiento del terrorismo.
5. Personas Expuestas Políticamente (PEPs).
6. Personas físicas, jurídicas o estructuras legales que realicen transferencias hacia países considerados no cooperantes por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), con riesgos relacionados con LA/FT, con escasa supervisión financiera u otros señalados por la SEPRELAD.
7. Personas físicas o jurídicas dedicadas a servicios de corresponsalía con entidades extranjeras, constituidas en países de baja o nula imposición tributaria, de acuerdo con lo señalado por organismos internacionales.

Los requerimientos de información para los asegurados mencionados en este punto serán

1. Lugar y fecha de nacimiento.
2. Domicilio Laboral. (además del particular)
3. Estado Civil
4. Número de teléfono laboral. (además del particular)
5. Formulario de declaración jurada de impuestos o constancia de no ser contribuyente
6. Detalle no solo de los ingresos sino también de los egresos que provengan de las actividades económicas.
7. Situación financiera: total de activos y pasivos.
8. Referencias personales, bancarias y comerciales.
9. Nombres y apellidos completos del cónyuge, si aplica.
10. Descripción de la actividad económica principal (servicio, comercial, industrial, ocupación, profesión, oficio u otros) del cónyuge; si aplica
11. Autorización para solicitud de confirmación de datos de otras fuentes.
12. Copia de los recibos de cualquiera de los servicios básicos.
13. Patente comercial, si aplica
14. RUC, si aplica

Elaborado por Enrique Calderón Auditor Interno	Verificado por Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Autorizado por Blanca Aveiro Gerente General	Aprobado por Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025



		<p>Personas Jurídicas</p> <ol style="list-style-type: none">1. Nómina actualizada de la totalidad de los socios, accionistas, representantes legales o apoderados, directores, administradores, gerentes, consejo de administración, en su caso.2. Copia del Registro del Comerciante o Patente Comercial o constancia de tramitación de las mismas.3. Autorización para solicitar confirmación de datos de otras fuentes.4. Información del asegurado recogido a través de los buscadores de la Web. <p>En el caso de empresas que cotizan sus acciones en Bolsas de Comercio, no será requisito identificar a la totalidad de los accionistas</p> <p>En el caso de las Organización y Fundaciones sin Fines de Lucro se deberá identificar a los donantes y aportantes mayoritarios cuya lista o nómina serán proveídas por el asegurado. Identificar a las personas autorizadas para efectuar operaciones.</p> <p>NOTA: Además tener en cuenta lo que dicta las Normas Inherentes de este Procedimiento, en relación a este apartado.</p>
Agentes / Corredores / Comercial		<p>INFORMES COMERCIALES</p> <p>Se requerirán informes comerciales para los asegurados de alto riesgo, los que serán actualizados anualmente. En el caso de que los mismos provean información de carácter negativo sobre el asegurado se considerará tal hecho como una "inusualidad".</p> <p>NOTA: Además tener en cuenta lo que dicta las Normas Inherentes de este Procedimiento, en relación a este apartado.</p>
Agentes / Corredores / Comercial		<p>VISITA AL ASEGURADO (INFORME DE VISITA)</p> <p>Los asegurados de mayor riesgo (Riesgo Alto) deberán ser entrevistados personalmente; para tal efecto se procederá a realizar la visita in situ (cuando se trate de personas jurídicas), fijada en el Cronograma de Visitas, aprobado por el Comité de Cumplimiento, dicha visita quedará plasmada en el formulario de Visitas</p> <p>En el caso de personas físicas la visita in situ, podrá ser reemplazada por una entrevista en el local de CENIT S.A. DE SEGUROS</p> <p>Toda carpeta de asegurado de Riesgo Alto deberá poseer un formulario de visita al asegurado realizada por el Oficial y/o encargado de Cumplimiento u otro empleado de CENIT S.A. DE SEGUROS. El Cronograma de visita de</p>

Elaborado por Enrique Calderón Auditor Interno	Verificado por Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Autorizado por Blanca Aveiro Gerente General	Aprobado por Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025



CENIT S.A. DE SEGUROS

Procedimiento PLA/FT - Área Comercial

Versión : 02

Código : P-OC-03

Fecha : 26/09/2025

Pág. : 42 de 46

los asegurados de será presentado por el oficial de Cumplimiento al Comité de Cumplimiento.

Dichas visitas podrán ser respaldadas por folletos, fotos, tarjetas o cualquier otro tipo de documentación que acrediten la existencia física del asegurado.

NOTA: Además tener en cuenta lo que dicta las Normas Inherentes de este Procedimiento, en relación a este apartado.

4.5 IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL

Agentes / Corredores / Comercial

Se define al Beneficiario Final como toda persona física que, sin necesidad de tener la condición de asegurado, es la propietaria final o ejerce el control último sobre las actividades del asegurado o de la persona en cuyo nombre se lleva a cabo la operación.

También comprende a aquellas personas físicas, que ejercen el efectivo control final sobre una persona o estructura jurídica, o acuerdo legal.

Es una obligación permanente identificar a los mandantes y a los beneficiarios finales de los asegurados, así como tomar las medidas razonables para verificar su identidad, y en el caso de personas o estructuras jurídicas, para llegar a comprender la conformación de la propiedad y de control de los mismos.

Cuando existan indicios o certeza de que los asegurados no actúan por cuenta propia, se deberá recabar la información precisa a fin de conocer la identidad de las personas por cuenta de las cuales actúan.

A estos efectos, los asegurados personas físicas, deberán declarar en el formulario de vinculación, si actúan a nombre propio o por cuenta y orden de terceros y en todos los casos de personas jurídicas determinar los beneficiarios finales que posean el 10% o más del paquete accionario.

En el caso de sociedades constituidas por acciones, se les requerirá a las mismas la constancia de inscripción en el Registro de Beneficiarios Finales del Ministerio de Hacienda (de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 202/2020 de la SEPRELAD). Dicho requerimiento será tanto para los nuevos asegurados, como para los asegurados ya vinculados en el proceso de actualización de la información.

NOTA: Además tener en cuenta lo que dicta las Normas Inherentes de este Procedimiento, en relación a este apartado.

4.6 VERIFICACION DE LISTAS

Agentes / Corredores / Comercial

Todos los Asegurados, beneficiarios finales de las personas jurídicas y contrapartes institucionales serán verificados contra las siguientes listas:

- GAFI: <http://www.fatf-gafi.org/topics/high-riskandnon-cooperativejurisdictions/>

Elaborado por Enrique Calderón Auditor Interno	Verificado por Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Autorizado por Blanca Aveiro Gerente General	Aprobado por Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025



	<ul style="list-style-type: none">• ONU - Listas de control (listas proveídas a través de los siguientes organismos internacionales, que se encuentran incluidas y actualizadas en la página web de la SEPRELAD.) Talibanes: www.un.org/sc/committees/1988/list.shtml Al Qaida: http://www.un.org/spanish/sc/committees/1737/consolist.shtml Irán: www.un.org/spanish/sc/committees/1737/index.shtml Libia: www.un.org/spanish/sc/committees/1970/index.shtml República Popular Democrática de Corea: www.un.org/spanish/sc/committees/1718/implementation_assistance_notice_1_spanish.pdf OFAC: Specially Designated Nationals List (SDN) http://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/SDN-List/Pages/default.aspx http://sdnsearch.ofac.treas.gov/• Lista propia de “Personas no deseadas como asegurados”. denominada” LISTA GRIS.• Lista PEPs. <p>No se realiza la emisión o aceptación de un asegurado o sus beneficiarios finales, aparezcan en las listas OFAC y/o Naciones Unidas. En estos casos se procederá a reportar las operaciones, en forma inmediata a su detección, como sospechosas a la SEPRELAD, de acuerdo a lo establecido en art. 4 de la Ley 6419/19.</p> <p>NOTA: Además tener en cuenta lo que dicta las Normas Inherentes de este Procedimiento, en relación a este apartado.</p>
--	---

4.7 IDENTIFICACION DE OPERACIONES INUSUALES Y/O SOSPECHOSAS

Agentes / Corredores / Comercial	<p>Prestarán especial atención a toda transacción compleja, inusual, o que no correspondan a los patrones habituales o que pudieran no tener un fin económico o un propósito legal visible y evidente, es decir aquellas operaciones que no se adecuan al perfil del asegurado elaborado.</p> <p>NOTA: Además tener en cuenta lo que dicta las Normas Inherentes de este Procedimiento, en relación a este apartado.</p>
----------------------------------	---

4.8 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Y ANALISIS DE LAS MISMAS

Agentes / Corredores / Comercial	<p>Los empleados de CENIT S.A. DE SEGUROS, al momento de detectar una o varias operaciones sospechosas, deben informar inmediatamente al Encargado de Cumplimiento de su sector a través de un informe.</p>
----------------------------------	---

Elaborado por Enrique Calderón Auditor Interno	Verificado por Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Autorizado por Blanca Aveiro Gerente General	Aprobado por Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025

	CENIT S.A. DE SEGUROS	Versión : 02
	Procedimiento PLA/FT - Área Comercial	Código : P-OC-03 Fecha : 26/09/2025 Pág. : 44 de 46

	NOTA: Además tener en cuenta lo que dicta las Normas Inherentes de este Procedimiento, en relación a este apartado.
--	--

4.9 Relacionado a la carga de datos en el sistema informático

Actividad	Responsable	Tareas
Carga de datos - Cumplimiento PLA/FT	Ejecutivo de Cuenta Auxiliares y Encargados de Agencias Auxiliar de Emisión de Pólizas Asistente de Caución Auxiliar de Caución	<u>En el marco de sus funciones dentro del proceso de emisión de la póliza:</u> - Ingresa al Módulo: Emisión – Mantenimiento – Asegurados – Datos Personales - Completa los datos generales del asegurado y adicionalmente ingresa a la pestaña Cumplimiento PLA/FT - Completa el monto de ingresos del asegurado, límite operativo, fecha de presentación y lugar de trabajo. Nota 1: El monto de ingresos se calcula multiplicando el sueldo/ingreso declarado por 12. Nota 2: El límite operativo corresponde al 30% del monto de ingresos calculado. Nota 3: El trámite sigue su curso normal según procedimiento comercial establecido.

Criterios para carga – Matriz de Riesgos

	RIESGOS INHERENTES	PARÁMETROS	PUNTAJE	CALIFICACION	TOTAL	CONSOLIDADO
CLIENTES		Persona Física	1	2	11	11
		Persona Jurídica	2			
		Persona Física Nacional	1	4		
		Persona Física Extranjera	2			
		Persona Jurídica Nacional	3			
		Persona Jurídica Extranjera	4			
		OCUPACION O ACTIVIDAD	compra venta de armas	5		
		CUESTIONES ESPECIALES	Si es PEP / Extranjero / Ausente /Ocasional	Máximo Puntaje.		
			Si está en OFAC u otras listas "negras"	Máximo Puntaje.		
			Inscripción SEPRELAD	Máximo Puntaje.		
	Si es ONG		Máximo Puntaje.			
	Publicaciones Periódísticas Negativas		Máximo Puntaje.			
	Si es Fideicomiso		Máximo Puntaje.			
	Si es cliente de Alto Riesgo	Máximo Puntaje.				
PRODUCTOS	PRODUCTOS	ACCIDENTES A PASAJEROS	2	5	5	5
		ACCIDENTES PERSONALES -	2			
		AERONAVEGACION	5			
		AUTOMOVILES	3			
		C.T.R. CONTRATISTA	5			
		CANCELACION DE DEUDAS	3			
		CANCELACION DE DEUDAS - LARGO PLAZO	3			

Elaborado por Enrique Calderón Auditor Interno	Verificado por Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Autorizado por Blanca Aveiro Gerente General	Aprobado por Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025



		CARTELES Y/O LETREROS	2			
		COLECTIVO EMP. Y OBREROS	2			
		CRISTALES, VIDRIOS, ESPEJOS	2			
		EQUIPOS ELECTRONICOS	2			
		FIDELIDAD DE EMPLEADOS	2			
		GARANTIA DE ANTICIPO	5			
		GARANTIAS ADUANERAS	5			
		GARANTIAS DE ALQUILERES	2			
		GTIA. DESEMPEÑO PROFESION	5			
		INCENDIO	2			
		LOC. COMERCIAL E INDUSTRIALES	2			
		MERCADERIAS	3			
		MULTIRRIESGO	2			
		POLIZA HOGAR	2			
		R.C. INTERNACIONAL	3			
		RESPONSABILIDAD CIVIL	4			
		SEGURO BANCARIO	3			
		SEGURO DE MAQUINARIAS VIALES/AGRICOLAS	4			
		SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.	5			
		SUM.Y/O SERV.-GTIA.OFERTA	5			
		TARJETAS DE CREDITO / DEBITO	3			
		TODO RIESGO OPERATIVO	5			
		VALORES EN CAJA FUERTE	5			
		VALORES EN TRANSITO	5			
		VIDA TEMPORAL INDIVIDUAL	5			
		VIVIENDAS PARTICULARES	2			
ZONA GEOGRAFICA	ZONA GEOGRAFICA	ASUNCION	5	5	5	5
		Ciudad del Este LA/FT	5			
		Pedro Juan Caballero LA/FT	5			
		Encarnación	5			
		ASUNCION	5			
CANAL DE DISTRIBUCION		Operaciones realizadas por la Web	5	5	5	5
		Agentes y Corredores de seguros/Corredores bancarios y No bancarios	3			
		Operaciones de Mostrador	1			
MEDIO DE PAGO		Monedas Virtuales y Criptoactivos	5	5	5	5
		Empresa de Medios de Pagos, Cheques de Terceros, O cuando el cliente utiliza otro medio de pago, que no sea dinero en efectivo.	3			
		Debito de su cuenta corriente, caja de ahorro, transferencia directa desde su cuenta corriente o caja de ahorro, tarjeta de crédito, débito, cheque personal	1			
		Uso de Dinero en efectivo	4			
RIESGO DEBIDA DILIGENCIA		Debida Diligencia Ampliada	5	5	5	5
		Debida Diligencia General	3			
		Debida Diligencia Simplificada	1			
						36

Ejemplo Perfil - Matriz de Riesgos

	FECHA:	01/10/2025	
	Tipo de Cambio	6.700	
PERFIL TRANSACCIONAL DEL CLIENTE MATRIZ DE RIESGO			
NOMBRE /RAZON SOCIAL	XXXXX	N° DE CEDULA / RUC	XXXXX
NACIONALIDAD	PARAGUAYA	EDAD / ANTIGÜEDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	25.02.1986		
Elaborado por Enrique Calderón Auditor Interno	Verificado por Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Autorizado por Blanca Aveiro Gerente General	Aprobado por Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025



DIRECCION PARTICULAR	XX	DIR. COMERCIAL	XXX
CELULAR	XX	EMAIL	XX
ACTIVIDAD / MERCADO			

MATRIZ DE RIESGO	
FACTORES DE RIESGOS	RIESGOS PONDERADOS
CLIENTES	11
PRODUCTOS O SERVICIOS	5
ZONAS GEOGRAFICAS	5
CANALES DE DISTRIBUCION	5
MEDIOS DE PAGOS	5
RIESGO DEBIDA DILIGENCIA	5
PEP Y OTRAS LISTAS	0
TOTAL	36

CALIFICACION DE RIESGO	RIESGO MEDIO ALTO
------------------------	--------------------------

Oficial de Cumplimiento

5. DOCUMENTOS Y REFERENCIAS.

- Manual PLA/FT vigente de la compañía.
- Resolución 71/2019 SEPRELAD.
- Procedimientos relacionados a PLA/FT vigentes de la compañía.
- **Autoevaluación de Riesgos PLA/FT**

6. REGISTROS.

Los registros (Formularios) generados como resultado de la utilización del presente documento son:

Nombre del Registro	Área donde serán retenidos	Medio de Retención (Papel / Electrónico / Ambos)	Tiempo de Retención
Formularios vigentes	Área donde se genera.	Electrónico/Físico	5 años
Documentos de la Transacción	Área donde se genera.	Electrónico/Físico	5 años

Elaborado por Enrique Calderón Auditor Interno	Verificado por Araceli Aguilar Oficial de Cumplimiento Normativo y Riesgos	Autorizado por Blanca Aveiro Gerente General	Aprobado por Acta de Directorio N° 524
Fecha: 24/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 25/09/2025	Fecha: 26/09/2025